



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2019/13, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 26 DE JULIO DE 2019

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'00 horas del día 26 de julio de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE

JESUS SELLES QUILES – PSOE

SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE

EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

MANUELA SORIANO ARROYO – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

M^a DOLORES FRANCES SAURA – PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos

FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos

JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventora Accidental:

ROSA M^a DÍEZ MACHÍN

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 1/106

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 13/09/2019 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 13/09/2019 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se excusan:

ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2019/12 Extraordinario 12/07/2019

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día doce de julio de dos mil diecinueve, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitres (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Contratación

2.1.1. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE RETIRADA Y TRATAMIENTO COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente para la contratación de gestión como residuos sólidos urbanos de los vehículos abandonados, al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 12 de junio de 2019.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 2/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Contratación con fecha 4 de junio de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 22 de julio de 2019, en el que se señala lo siguiente:

“Antecedentes:

Por la Concejalía/Área de Seguridad Ciudadana se ha solicitado a la Sección de Contratación la tramitación del procedimiento de licitación para la contratación de la gestión como residuos sólidos urbanos de los vehículos abandonados al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial., definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del presente contrato, se establece en la cantidad de 4.710'35 €, y se ha calculado en base a una estimación anual de número de vehículos a retirar e importe de los contratos de idéntico servicio que se están prestando a otros Ayuntamientos, IVA excluido.

Se establecen como presupuesto de licitación los siguientes precios unitarios:

Concepto Precio sin IVA

Motocicletas y Ciclomotores 24'79 €, IVA excluido

Vehículos de menos de 3.500 kg 66'11 €, IVA excluido

Vehículos de más de 3.500 kg 99'17 €, IVA excluido

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo al alza, aplicando un porcentaje de incremento estimado en tanto por ciento, que deberá aplicarse por igual a todos los elementos que comprende este contrato.

El presente contrato no genera gasto para este Ayuntamiento.

Los ingresos se aplicarán a la siguiente partida presupuestaria :39990 Otros Ingresos. (Servicio de Retirada y Tratamiento de Vehículos)

El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, no prorrogable.

Consta en el expediente la documentación preparatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 231 de la LCSP.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 3/106

Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla se especifican en informe de necesidades obrante en el expediente, que se ha incorporado al PCAP.

Al expediente se han incorporado el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3^a, 3. y 8 de la LCSP.

Régimen Jurídico:

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Calificación del contrato. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de *servicios*, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

Tramitación:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, el precio.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 4/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 a) de la LCSP, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni a otro tipo de procedimiento. (art. 131.2 LCSP).

Se trata de un contrato NO sujeto a regulación armonizada, al no superar su valor estimado el umbral previsto en el artículo 22 de LCSP.

La valoración de un único criterio para la adjudicación del presente contrato se considera conceptualmente adecuada para alcanzar los objetivos de la Administración en cuanto al objeto del contrato, siendo conforme con lo establecido en el artículo 131.2, 145 y 146.1 de la LCSP.

La convocatoria se realizará a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Abiertas las ofertas y evaluadas las mismas, previos los informes técnicos que se estime conveniente recabar, por la mesa de contratación permanente se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

Competencia:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al ser la duración previsible del contrato superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 2. LCSP).

El mencionado órgano tiene facultad para iniciar el expediente, adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 5/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación nº 001/2019/4654 y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la gestión como residuos sólidos urbanos de los vehículos abandonados al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial., definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del presente contrato, se establece en la cantidad de 4.710'35 €, y se ha calculado en base a una estimación anual de número de vehículos a retirar e importe de los contratos de idéntico servicio que se están prestando a otros Ayuntamientos, IVA excluido.

Se establecen como presupuesto de licitación los siguientes precios unitarios:

Concepto Precio sin IVA

Motocicletas y Ciclomotores 24'79 €, IVA excluido

Vehículos de menos de 3.500 kg 66'11 €, IVA excluido

Vehículos de más de 3.500 kg 99'17 €, IVA excluido

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo al alza, aplicando un porcentaje de incremento estimado en tanto por ciento, que deberá aplicarse por igual a todos los elementos que comprende este contrato.

El presente contrato no genera gasto para este Ayuntamiento.

Los ingresos se aplicarán a la siguiente partida presupuestaria :39990 Otros Ingresos. (Servicio de Retirada y Tratamiento de Vehículos)

El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, no prorrogable.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que ha de regir la contratación.

Tercero.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Seguridad Ciudadana, Comisario Principal Jefe de la Policía Local, y al órgano Interventor, a los efectos oportunos.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 6/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.2. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN REVISIÓN TARIFAS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la revisión de tarifas del contrato “Explotación de la piscina municipal cubierta”.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 17 de junio de 2019.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 7/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Contratación con fecha 13 de junio de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 22 de julio de 2019, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5/11/2013 adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación de la piscina municipal cubierta a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L. de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobados que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, cuyo contrato fue formalizado el día 10/12/2013 encontrándose en vigor al día de la fecha.

SEGUNDO: Se ha presentado con fecha 15/01/2019 solicitud por la empresa adjudicataria Salvador Escartí, C.S.,S.L. interesado en revisar las tarifas aprobadas por este Ayuntamiento, solicitando aumento del IPC en un 1,7 %, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, sobre las tarifas de la Piscina Municipal Cubierta de Elda “Nacho Gil”, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2019 al 09 de diciembre de 2019.

TERCERO: Se ha emitido informe propuesta de la Jefa de Negociado de Deporte, Ingeniero Agrónomo municipal y Concejal delegado de Deportes favorable a la aprobación del expediente de revisión de tarifas del contrato de gestión de piscina municipal cubierta correspondiente al periodo comprendido 01 de septiembre de 2019 al 09 de diciembre de 2019.

CUARTO: Con carácter previo a la aprobación de la revisión de tarifas es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la cláusula III del pliego de cláusulas administrativas particulares: “III- REVISIÓN DE PRECIOS : “1.-La revisión de precios, en su caso, tendrá lugar en los términos establecidos en los arts. 89 a 93 del TRLCSP, y en los arts. 104, 105 y 106 del RGLCAP, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el veinte por ciento (20%)
Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 8/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de su importe y hayan transcurrido un (1) año desde su adjudicación. 2.-Para proceder a dicha revisión de precios se tendrá en cuenta la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo en los términos del artículo 90.3 TRLCSP.”

TERCERO: De conformidad D.A. Tercera. 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es preceptivo informe jurídico del Secretario en expedientes de contratación de revisión de precios.

CUARTO: Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al ser la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las prórrogas posibles) superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 1 y 2 TRLCSP).”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las siguientes tarifas con efecto desde el día 01 de septiembre de 2019 al 09 de diciembre de 2019:

Entradas puntuales:

CONCEPTO	SECTOR POBLACIÓN	TARIFA ACTUAL	TARIFA NUEVA
ENTRADAS PUNTUALES PISCINA	NIÑOS, JUBILADOS Y DISCAPACITADOS	2,86 €	2,91 €
	ADULTOS	4,08 €	4,15 €
ENTRADAS PUNTUALES GIMNASIO	ADULTOS	4,08 €	4,15 €

Abonos:

MENSUALES

CONCEPTO	SECTOR	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
----------	--------	--------	--------	--------	--------

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 9/106

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 13/09/2019 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 13/09/2019 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	POBLACIÓN	PISCINA ACTUAL	PISCINA NUEVA	INSTALACIÓN ACTUAL	INSTALACIÓN NUEVA
ABONO MENSUAL	NIÑOS, JUBILADOS Y DISCAPACITADOS	25,40 €	25,83 €	30,49 €	31,01 €
	ADULTOS	36,29 €	36,91 €	43,55 €	44,29 €
	PAREJA	60,00 €	61,02 €	71,63 €	72,85 €
	FAMILIAR+HIJOS HASTA 14 AÑOS	90,00 €	91,53 €	107,44 €	109,27 €

TEMPORADA

CONCEPTO	SECTOR POBLACIÓN	TARIFA PISCINA ACTUAL	TARIFA PISCINA NUEVA	TARIFA INSTALACIÓN ACTUAL	TARIFA INSTALACIÓN NUEVA
ABONO TEMPORADA	NIÑOS, JUBILADOS Y DISCAPACITADOS	99,65 €	101,34 €	118,29 €	120,30 €
	ADULTOS	142,35 €	144,77 €	168,99 €	171,86 €
	PAREJA	188,95 €	192,16 €	232,21 €	236,16 €
	FAMILIAR+HIJOS HASTA 14 AÑOS	283,43 €	288,25 €	348,34 €	354,26 €

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 10/106

Firma 1 de 2
 Federico José López Álvarez
 13/09/2019
 Secretario General

Firma 2 de 2
 Ruben Alfaro Bernabé
 13/09/2019
 Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001**

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Cursos de natación:

CURSOS	TARIFA ACTUAL	TARIFA NUEVA
TRIMESTRALES		
BEBÉS 20 SESIONES	105,00 €	106,79 €
BEBÉS 10 SESIONES	73,50 €	74,75 €
NIÑOS (3-4 AÑOS) 20 SESIONES	87,06 €	88,54 €
NIÑOS (3-4 AÑOS) 10 SESIONES	60,94 €	61,98 €
NIÑOS (5-14 AÑOS) 20 SESIONES	79,84 €	81,20 €
NIÑOS (5-14 AÑOS) 10 SESIONES	55,89 €	56,84 €
ADULTOS 20 SESIONES	94,00 €	95,60 €
ADULTOS 10 SESIONES	65,80 €	66,92 €
3ª EDAD 20 SESIONES	65,00 €	66,11 €
TERAPEÚTICA 20 SESIONES	106,67 €	108,48 €
TERAPEÚTICA 10 SESIONES	74,69 €	75,96 €
AQUAGYM 20 SESIONES	95,00 €	96,62 €
AQUAGYM 10 SESIONES	66,50 €	67,63 €
AQUABOX 20 SESIONES	95,00 €	96,62 €
ESCUELA DE SALUD Y ESPALDA	98,00 €	99,67 €
MENSUALES		
PRE-POST PARTO 2D	30,00 €	30,51 €
PENSIONISTAS 2D	29,00 €	29,49 €

Curso intensivos de verano:

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 11/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CURSOS INTENSIVOS DE VERANO	TARIFA ACTUAL	TARIFA NUEVA
BEBÉS	59,00 €	60,00 €
NIÑOS (3-4 AÑOS)	55,00 €	55,94 €
NIÑOS (5-14 AÑOS)	50,00 €	50,85 €
ADULTOS	55,00 €	55,94 €
3ª EDAD	45,00 €	45,77 €
TERAPEÚTICA	59,00 €	60,00 €
AQUAGYM	55,00 €	55,94 €
AQUABOX	55,00 €	55,94 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil SALVADOR ESCARTÍ, C.S. S.L., con indicación de los Recursos que en su caso procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, Jefa Negociado Deportes, Jefe Sección Brigadas Parques y Jardines e Intervención Municipal, a los efectos oportunos

Recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 12/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Muchas gracias, señor Alcalde. Desde nuestro Grupo municipal, en abril de 2016 presentamos una moción que fue aprobada por los 25 concejales y concejalas que formábamos parte de aquel Pleno, que no hace tanto de aquella corporación, en la cual se instaba a crear una unificación de todas las tasas deportivas y también de la tarifa de la piscina municipal para el Carnet Jove, que es de la Generalitat Valenciana y que junto con el resto de vinificaciones que ya existen protegerían prácticamente a la totalidad de ciudadanos y ciudadanas para que por cuestiones económicas no se quedaran sin poder practicar deporte en las instalaciones municipales o tuvieran que irse a otras poblaciones, como a la vecina localidad de Petrer para poder practicar allí la natación e ir a las piscinas, porque allí sí que existe esa bonificación. Pues bien, más de tres años después de la aprobación de aquella moción hoy vuelven a traer las tarifas de la piscina municipal y de estas bonificaciones no existe ni rastro. Volvemos a tener un caso donde los anteriores 25 concejales y concejalas de la corporación nos poníamos de acuerdo en un tema y después de más de tres años, aquello en lo que todos nosotros y nosotros, que tenemos muchas diferencias, pero en esto nos ponemos de acuerdo, estas medidas no se materializan. Creemos que es preocupante aprobar medidas que no se lleven a cabo. Por ello, desde nuestro Grupo Municipal, mientras esta bonificación al Carnet Jove no se ponga en marcha no podremos aprobar estas tarifas y lo que haremos será abstenernos en este punto. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Fernando Gómez, concejal de Contratación.

Interviene Fernando Gómez: Buenos días, muchas gracias Alcalde. Ya existen bonificaciones en esos precios para diferentes colectivos. Comentar que son precios públicos aprobados por Pleno, como bien comenta Javier, y que mantienen la viabilidad y estabilidad del contrato actual que, por cierto, finaliza este año y también se está trabajando en ese nuevo contrato. Digo que mantiene la estabilidad del contrato porque lo indican así las auditorias que se realizan del mismo todos los años. Recordar que existe ese contrato como bien he dicho y que hay que mantener esa viabilidad entre todas las tarifas existentes. Por ejemplo, en el abono mensual para menores de 14 años, jubilados y personas con diversidad funcional son 86 céntimos diarios el acceder a las piscinas, y el abono de temporada son 9,21 céntimos al mes para los usuarios. Por lo tanto, creo que son unos precios bastante asequibles para todos los ciudadanos. Pero es cierto que aun así trabajaremos en esas ordenanzas fiscales para, si cabe la posibilidad, con el nuevo contrato, de un

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 13/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

descuento sin poner en riesgo de la viabilidad, como bien digo, de ese contrato, procederá a que esa franja de edad de los 14 a los 30 años también tengan este descuento. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Simplemente agradecer los comentarios del concejal de Contratación y Deportes sobre esta situación, y decir que creo que no pone en peligro la estabilidad presupuestaria de la contrata el poner en marcha una bonificación que la tiene el resto de piscinas de todo nuestro entorno. Entonces, simplemente agradecerlo y esperar a que eso se ponga en marcha y en el nuevo pliego de condiciones se tenga en cuenta la protección entre los 14 y 30 años para esa bonificación en las piscinas municipales. Simplemente eso, muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecisiete (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular y uno de VOX).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Seis (Cinco del Grupo Ciudadanos Elda y 1 del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.1.3. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN REVISIÓN PRECIOS CONTRATO GESTIÓN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la revisión de los precios del contrato “Explotación de la piscina municipal cubierta”.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Contratación con fecha 13 de junio de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de julio de 2019, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil trece adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato administrativo especial para

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 14/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

la explotación de la piscina municipal cubierta a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L. de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, cuyo contrato fue formalizado el día 10/12/2013 encontrándose en vigor al día de la fecha.

SEGUNDO: Se ha presentado con fecha 2/1/2019 solicitud de revisión de precios por la empresa adjudicataria Salvador Escartí, C.S.,S.L. solicitando aumento del IPC en un 1,7 %, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2018 al 10 de diciembre de 2019.

TERCERO: Se ha emitido informe propuesta de la Jefa de Negociado de Deportes y Concejal delegado de Deportes solicitando que por la Sección de Contratación se realicen los trámites necesarios para aprobar y formalizar la indicada revisión de precios, en base a la correspondencia de la proposición económica presentada por la adjudicataria en la licitación con los precios base de la actualización en la propuesta de revisión formulada.

CUARTO: Se ha emitido informe de consignación por la Intervención municipal manifestando la existencia de consignación adecuada y suficiente para atender el gasto que ocasione la revisión de precios, con cargo a la aplicación 800/34206/22799 del presupuesto de 2018 por un importe total de 1.642,15 euros.

QUINTO: Con carácter previo a la aprobación de la revisión de precios es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO:Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la cláusula III del pliego de cláusulas administrativas particulares: *“III- REVISIÓN DE PRECIOS : “1.-La revisión de precios, en su caso, tendrá lugar en los términos establecidos en los arts. 89 a 93 del TRLCSP, y en los arts. 104, 105 y 106 del RGLCAP, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el veinte por ciento (20%) de su importe y hayan transcurrido un (1) año desde su adjudicación. 2.-Para proceder a dicha*

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 15/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

revisión de precios se tendrá en cuenta la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo en los términos del artículo 90.3 TRLCSP.”

TERCERO: De conformidad D.A. Tercera. 8. LCSP, es preceptivo informe jurídico del Secretario en expedientes de contratación de revisión de precios

CUARTO: Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al ser la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las prórrogas posibles) superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 1 y 2 TRLCSP).”

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la revisión de precios del contrato de gestión de piscina municipal cubierta, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2018 al 10 de diciembre de 2019, mediante la aplicación de la variación del Índice General Nacional según IPC base 2018 desde noviembre de 2017 hasta noviembre de 2018, suponiendo una variación de 1,7 %.

Segundo.- Dicha revisión supone una variación del precio del contrato para el periodo correspondiente a la última anualidad de 1.642,15 €, pasando la facturación mensual a la cantidad de 8.186,61 €.

Tercero.- Comprometer el gasto por importe de 1.642,15 € correspondientes al nuevo precio actualizado con cargo a la aplicación 800/34206/22799 del vigente presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 2019.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil SALVADOR ESCARTÍ, C.S. S.L., con indicación de los Recursos que en su caso procedan.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, Jefa Negociado Deportes, Jefe Sección Brigadas Parques y Jardines e Intervención Municipal, a los efectos oportunos

Recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 16/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Simplemente decir que desde nuestro Grupo municipal vamos a aprobar este aumento del IPC porque entendemos que así viene reflejado en el contrato y tenemos que cumplirlo. Pero queríamos hacer dos advertencias: igual que están los derechos en los contratos, también existen los deberes y tenemos que poner la fórmula para poder tener ese observatorio de las contratas en el Ayuntamiento de Elda para que se cumpla los pliego de condiciones y, en segundo lugar, además se presentan dos variaciones de los precios de dos contratos que están cerca de finalizar. Con lo cual pediría al Equipo de Gobierno que empeemos a trabajar en esa gestión para tener mejores servicios públicos para la ciudadanía de Elda en los próximos años. Simplemente era hacer esos dos comentarios. Y recordar que el voto será favorable.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mantenimiento de la ciudad

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 17/106

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.2.1. REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS ESCOLARES Y MUNICIPALES DE ELDA.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la revisión de precios del contrato de “Servicio de mantenimiento y limpieza de edificios escolares y municipales de la Ciudad de Elda, para el ejercicio 2019”.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 15 de mayo de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Mantenimiento de la Ciudad con fecha 20 de mayo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos, celebrada el 22 de julio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Contrato suscrito con la mercantil Limasa Mediterranea S.A. el 30 de diciembre de 2013, en base al Acuerdo Plenario en sesión celebrada el dos de diciembre de 2013 de adjudicación del contrato de servicio de Mantenimiento de Limpieza de Edificios Escolares y Municipales de la ciudad de Elda.

- Solicitud con fecha de registro de entrada 11 de abril de 2019, del contratista solicitando revisión de precios para 2019.

- Clausula Séptima. Precio del contrato, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana de Bases de Régimen Local.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar la solicitud de la mercantil Limasa Mediterranea S.A. en la que de acuerdo con las cláusulas SÉPTIMA (PRECIO DEL CONTRATO) y VIGÉSIMOTERCERA (REVISIÓN DE PRECIOS) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base para el Concurso, donde se establece como fórmula de revisión del Precios, el 85 por ciento sobre la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (1,2%), elaborado por el Instituto

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 18/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Nacional de Estadística y tomando como base el mes correspondiente a la firma de contrato (treinta de diciembre de 2013), se solicita se proceda a la Revisión desde el 1 de enero de 2019.

SEGUNDO: Fijar el precio del servicio en 1.598.724,89 €/año, 133.227,07 €/mes, ambas cantidades con IVA incluido.

TERCERO: Autorizar y comprometer gasto por 16.142,34 euros (IVA incluido) en concepto de actualización del canon para el ejercicio 2019.

CUARTO: Reconocer a la compañía adjudicataria Limasa Mediterránea S.A. los atrasos correspondientes con efectos a partir del 1 de Enero 2019.

QUINTO: Notificar la presente resolución al Contratista, Intervención General, Concejalía de Mantenimiento de la ciudad y a la Sección de Contratación.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Fiestas

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 19/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.3.1. INF PROP PLENO APROBACIÓN FIRMA CONVENIO SANTOS PATRONOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos , para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas Mayores de Septiembre de 2019.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 20 de mayo de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Fiestas de fecha 21 de mayo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Ámbito Municipal celebrada el 22 de julio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y muy especialmente la celebración de las Fiestas Mayores de la ciudad que se celebran en el mes de septiembre en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Cofradía de los Santos Patronos persigue esos mismos objetivos, organizado anualmente la celebración de los actos de las Fiestas Mayores de Septiembre, que tienen lugar en el mes de septiembre en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, y otras actividades relacionadas con estos festejos a lo largo del año.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura, en general y de los equipamientos culturales y en particular la el preservar, promover y difundir sus fiestas y tradiciones, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 20/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.019 -419 33821 48900- con un importe de 14.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de las Fiestas Mayores mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220190003334 por un importe de 14.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Cofradía de los Santos Patronos.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado, se manifiesta desde el centro gestor FIESTAS que la Cofradía de los Santos Patronos no está incurso en expediente por causa de reintegro.

SÉPTIMO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 21/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas Mayores 2019, de acuerdo con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA COFRADÍA DE LOS SANTOS PATRONOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda,

DE OTRA PARTE, D. Ramón González Amat, Presidente de la Cofradía de los Santos Patronos de Elda, en nombre y representación de la misma, con CIF número G53257697, y domicilio en Elda, calle Los Giles, Iglesia Santa Ana. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 245.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la Cofradía de los Santos Patronos es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas Mayores, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.

Segundo.- Que la Cofradía de los Santos Patronos ha presentado certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, certificado sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA) y certificado de otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado se manifiesta, desde el centro gestor FIESTAS, que la Cofradía de los Santos Patronos no está incurso en expediente pro causa de reintegro.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Cofradía de los Santos Patronos en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas Mayores, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas,

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 22/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

en especial la organización y desarrollo de los actos tradicionales. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Cofradía de los Santos Patronos, en la organización y desarrollo de las Fiestas Mayores del año 2019 y actividades vinculadas a las mismas, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo total asciende a 23.000 €. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 14.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 419 33821 48900, que supone un **60,86 %** del coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones.
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 23/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

CUARTA.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- La **Cofradía de los Santos Patronos** se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades relacionadas con las Fiestas Mayores, siguiendo las observaciones que por motivos de seguridad o de orden técnico le indique el Ayuntamiento.

SEXTA.- La **Cofradía de los Santos Patronos** tendrá la obligación de:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2019:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 24/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- La **Cofradía de los Santos Patronos** gozará de autonomía para la organización de las Fiestas Mayores 2019, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc.

OCTAVA.- En toda la publicidad que se realice por parte de la **Cofradía de los Santos Patronos**, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

NOVENA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

DÉCIMA.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 25/106

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

DÉCIMO PRIMERA.-Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Cofradía de los Santos Patronos

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo.: Ramón González Amat.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 14.000 euros con cargo a la partida 419 33821 48900 del presupuesto municipal de 2019.

TERCERO .- Reconocer la obligación correspondiente por importe de 14.000 euros con cargo a la partida 419 33821 48900 del presupuesto municipal de 2019.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía de los Santos Patronos, a la Concejalía de Fiestas, a Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 26/106

Firma 2 de 2
13/09/2019
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
13/09/2019
Secretario General
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene Javier Rivera: Como decía anteriormente, esta es otra de las cuestiones que en la anterior legislatura planteamos desde nuestro Grupo Municipal. Además en esta ocasión fue hace justo cuatro años. Fue el primer Pleno de la anterior legislatura. Se aprobó la creación de una comisión de Fiestas que en estos años se ha reunido en tres ocasiones. Igualmente se aprobó auditar los gastos directos e indirectos de Fiestas para, posteriormente, que este estudio fuese trabajado por este consejo municipal de Fiestas y que decidiera qué gastos eran necesarios y qué gastos superfluos para tenerlo en cuenta a la hora de redactar los convenios. Como bien saben esta cuestión todavía no se ha llevado a cabo, por lo que seguimos sin saber si realmente se dota a cada fiesta de nuestra ciudad de más o menos recursos de los necesarios, pudiendo continuar encontrándonos con que hay gastos que se necesitan y no se realizan o hay gastos superfluos que nos los podríamos ahorrar y dedicarlos a otras cuestiones. Además creemos que estos convenios no deberían ser anuales, sino de una duración más prolongada para que no ocurra lo que ha ocurrido casi siempre, que faltan días para la fiesta y estamos aprobando aquí los convenios. He de reconocer una cosa, en esta legislatura empezamos haciendo algo medianamente bien, lo vamos a aprobar faltando todavía más de un mes para que se celebren las fiestas. Espero que sea la tónica, pero aun así creemos importante que estos convenios no sean anuales, sino que tengan un periodo más prolongado en el tiempo. Por todo ello, desde nuestro Grupo nos abstendremos. Pero esperamos que para el próximo ejercicio se cumpla el acuerdo plenario y podamos clarificar los gastos de fiestas, y que estos se realicen con la mayor coherencia, participación y equidad posible. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda y uno de VOX).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Una (Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.3.2. PROPUESTA PLENO FIRMA CONVENIO JUNTA CENTRAL FALLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Fallas de Elda, ejercicio 2019.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 22 de mayo de 2019.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 27/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Fiestas con fecha 28 de mayo de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Ámbito Municipal, celebrada el 22 de julio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda preservar y promover la celebración de sus fiestas y tradiciones, y muy especialmente la celebración de las Fiestas de Fallas en honor a San Crispín y San Crispiniano, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Junta Central de Fallas persigue esos mismos objetivos, organizado anualmente la celebración de las Fiestas de Fallas de Elda que tienen lugar en el mes de septiembre, en honor a los santos San Crispín y San Crispiniano, así como otras actividades relacionadas con estos festejos que se celebran a lo largo del año.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 28/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.019 120 33861 48900 con un importe de 31.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de las Fiestas de Fallas, y otras actividades relacionadas con estos festejos que se celebran a lo largo del año, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Se aporta al expediente documento RC con número de referencia..... por importe de 31.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Fallas de Elda.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado, se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incurso en expediente por causa de reintegro.

SÉPTIMO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la firma de un convenio con la Junta Central de Fallas con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE FALLAS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA,

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 29/106

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

DE OTRA PARTE, Dña. María Isabel Villena Pastor, **Presidenta de la Junta Central de Fallas**, en nombre y representación de la misma, con CIF número G03348539, y con domicilio en Elda, calle Virgen de Monserrat, 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 8.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- *Que la Junta Central de Fallas es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Fallas, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.*

Segundo.- *Que la Junta Central de Fallas ha presentado certificados de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.*

De otro lado se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incurso en expediente por causa de reintegro.

Tercero.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Central de Fallas en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Fallas, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial la organización y desarrollo de los actos tradicionales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Cuarto.- *Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 30/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Junta Central de Fallas, en la organización y desarrollo de las Fiestas de Fallas del año 2019 y actividades vinculadas a las mismas, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo importe total asciende a **33.200 euros**. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a **31.000,00.- euros**, consignados en la aplicación presupuestaria **419 33861 48900**, que supone un 93,37% sobre el coste total de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de la subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones, ...
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos

TERCERA.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente en todas sus obligaciones ante la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a las obligaciones de la entidad con respecto a los tributos propios y demás de derecho público.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 31/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTA.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- La Junta Central de Fallas se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento.

SEXTA.- La Junta Central de Fallas tendrá la obligación de:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2019:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 32/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- La Junta Central de Fallas gozará de autonomía para la organización de las Fiestas de Fallas, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc.

OCTAVA.- En toda la publicidad que se realice por parte de la Junta Central de Fallas, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

NOVENA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

DÉCIMA.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Junta Central de Fallas

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo.: María Isabel Villena Pastor.”

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 31.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 419 33861 48900 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 2019.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 33/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO.- Reconocer la obligación correspondiente por importe de 31.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 419 33861 48900 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 2019.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma del presente convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Fallas, a la concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda y uno de VOX).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Una (Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Mercados

2.4.1. SOLICITUD TRASPASO DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 8 DEL MERCADO CENTRAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el escrito presentado por D^a María Rosa González Gutiérrez y D. Juan Callado Payá,

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 34/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

titulares del puesto de venta número 8 del Mercado Central, solicitando autorización para el traspaso del puesto a nombre de su hijo, D. Constantino Callado González.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Comercio y Mercados con fecha 25 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Ámbito Municipal, celebrada el 22 de julio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdos de Pleno de fecha 11 de octubre de 1984 y 5 de noviembre de 1984, se procedió a la adjudicación del puesto de venta núm. 8 del Mercado Central a D^a. María Rosa González Gutiérrez y D. Juan Callado Payá, dedicado a la venta de carnes.

Segundo.- Por D^a. María Rosa González Gutiérrez y D. Juan Callado Payá, titulares del puesto de venta num. 8 del Mercado Central, se presenta escrito solicitando autorización para su traspaso a su hijo D. Constantino Callado González que ha prestado su conformidad al mismo, requiriendo la aplicación de exención en las tasas por derechos de traspaso regulada en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos, por tratarse de una transmisión entre padres e hijos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el día 19 de Abril de 1991 (BOPA núm. 120, 2130.05.1991).

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos.

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- El Reglamento de Mercados dispone en su artículo 14 que los derechos que corresponden a los titulares de los puestos podrán traspasarse por actos inter vivos y mortis causa. La transmisión por actos inter vivos requerirá la previa aprobación por el Ayuntamiento siempre que no se varíe el destino del puesto y el nuevo titular reúna los requisitos del artículo 11.1.: *“Podrán ser titulares de los puestos, las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar, que posean la condición de comerciante, estén dados de alta a efectos de la Seguridad Social, cumpliendo las normas técnico sanitarias que les sean de aplicación y observen las normas de la Ley General de Comercio y demás normativa vigente”*. Estará obligado al pago regulado en la Ordenanza fiscal correspondiente, y su depósito previo será requisito indispensable para que el Ayuntamiento autorice la transmisión.

Segundo.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos, determina las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de
Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 35/106

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ocupación de los puestos del Mercado de San Francisco de Sales, reguladas en el artículo 6º apartado 4, en la cantidad de 2.559,16.- euros.

En la Ordenanza Fiscal Reguladora se establece la exención en las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos del Mercado Central, cuando la transmisión se realice entre padres e hijos.

Al respecto, se ha acreditado mediante copia de libro de familia el parentesco entre los actuales titulares del puesto de venta núm. 8 del Mercado Central D^a. María Rosa González Gutiérrez y D. Juan Callado Payá y su hijo D. Constantino Callado González.

Tercero.- De acuerdo con informes emitidos por la Administrativa de Gestión Económica de fecha 26 y 29 de marzo de 2019, D^a. María Rosa González Gutiérrez y D. Juan Callado Payá, no aparecen como titulares de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Elda.

Cuarto.- Asimismo, por Encargado de OMIC, con fecha 27 de marzo de 2019 se emite informe en relación con el estado de conservación del puesto señalado, en el que se hace constar que el mismo se encuentra en buen estado de conservación, excepto deterioros producidos por el uso y el paso del tiempo, y ocupado por nuevo titular.

Quinto.- En cuanto a los aspectos comerciales relacionados con la solicitud, se estima que el impacto del punto de venta en los establecimientos preexistentes, considerando la continuidad en la actividad anterior, no modificará las prestaciones de la Plaza de Abastos, en términos de oferta y servicio, manteniéndose, a su vez, la sectorización global del Mercado, facilitando una comercialización ordenada, que favorecerá la circulación del público en la sala de ventas. Por lo que la transmisión del comercio que se propone, mantendrá las condiciones anteriores, en la exposición de productos, estética e imagen del puesto de venta, así como el servicio que se ofrece a los consumidores.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar el traspaso del puesto de venta núm. 8 del Mercado Central, titularidad de D^a. María Rosa González Gutiérrez y D. Juan Callado Payá a su hijo D. Constantino Callado González para dedicarlo a la misma actividad: venta de carnes, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y demás acuerdos referidos a la adjudicación.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.A) de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios y utilización de los mercados de abastos, por tratarse de una

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 36/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

transmisión entre padres e hijos, se establece la exención de las tasas por derechos de traspaso reguladas en el artículo 6º apartado 4 de la Ordenanza citada.

TERCERO.- D. Constantino Callado González, queda subrogado en la posición del titular inicial del puesto, asumiendo cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo.

CUARTO.- El nuevo titular deberá constituir, la garantía definitiva que corresponda en relación con la depositada por el anterior concesionario, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área municipal de Comercio y Mercados, Intervención municipal de Fondos, a la Tesorería municipal, Departamento de Patrimonio y al Centro de Salud Pública de Elda-Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 37/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.4.2. SOLICITUD TRASPASO DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 1 DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO DE SALES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la autorización del traspaso *mortis causa* del puesto de venta núm. 1 del Mercado de San Francisco de Sales, titularidad de D. Pascual Muñoz Palao, a su hijo D. Juan Carlos Muñoz Sánchez.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Comercio y Mercados, de fecha 25 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Ámbito Municipal, celebrada el 22 de julio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de marzo de 1999, se procedió a la adjudicación del puesto de venta núm. 1 del Mercado de San Francisco de Sales a D. Pascual Muñoz Palao, dedicado a la venta de pan.

Segundo.- Por D. Juan Carlos Muñoz Sánchez, se presenta escrito solicitando autorización para el traspaso a su nombre del puesto de venta num. 1 del Mercado de San Francisco de Sales, por fallecimiento de su padre D. Pascual Muñoz Palao, que acredita mediante certificado de defunción, prestando su conformidad al mismo los herederos legales y requiriendo la aplicación de exención en las tasas por derechos de traspaso regulada en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos, por tratarse de una transmisión entre padre e hijo; requiriendo, asimismo, que la fianza depositada por su padre, como garantía para responder de las obligaciones para la adjudicación del puesto de venta de referencia, se transmita igualmente a su nombre, habiendo renunciado a su derecho al respecto sus herederos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el día 19 de Abril de 1991 (BOPA núm. 120, 2130.05.1991).

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos.

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- El Reglamento de Mercados dispone en su artículo 14 que: “*Los derechos que corresponden a los titulares de los puestos podrán traspasarse por actos inter vivos y mortis causa. (...) En las transmisiones por mortis causa a favor de los padres, hijos o cónyuge viudo, se abonarán al Ayuntamiento las cantidades citadas en la Ordenanza Fiscal en vigor. En caso de fallecimiento la transmisión se realizará a favor de quien resultase ser heredero o legatario. De no*

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 38/106

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

existir heredero el puesto quedará vacante, revirtiendo al Ayuntamiento la libre disponibilidad del mismo”.

Segundo.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos, determina las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos del Mercado de San Francisco de Sales, reguladas en el artículo 6º apartado 4, en la cantidad de 2.559,16.- euros.

En la Ordenanza Fiscal Reguladora se establece la exención en las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos del Mercado de San Francisco de Sales, cuando la transmisión se realice entre padres e hijos.

Al respecto, se ha acreditado mediante copia de libro de familia el parentesco entre el actual titular del puesto de venta núm. 1 del Mercado de San Francisco de Sales D. Pascual Muñoz Palao y su hijo D. Juan Carlos Muñoz Sánchez.

Tercero.- De acuerdo con informes emitidos por la Tesorería Municipal, D. Pascual Muñoz Palao no aparece como titular de deudas de derecho público relacionadas con el puesto núm. 1 del mercado de San Francisco en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Elda; figurando depositada una fianza a su nombre por importe de 296,88 €, presentado ante la Tesorería Municipal, como garantía para responder de la adjudicación explotación del puesto núm. 1 Mercado de San Francisco (número de operación 320000000864).

Cuarto.- Por su parte, atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Mercados: “Cualquier que fuera la causa de la pérdida de la titularidad, el interesado deberá dejar todos los locales objeto de la ocupación libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento (...)”; debiendo entregar a la extinción del contrato el puesto y todos los enseres a él anejos en perfecto estado de conservación, salvo el demérito natural por el uso y los deterioros ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor (art. 19). En caso de que se hayan realizado obras de cualquier clase por cuenta del adjudicatario, el artículo 21 del Reglamento de Mercados indica que quedarán en propiedad del municipio al extinguirse la adjudicación: “(...) todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los sujetos a armazones del puesto, cuando para desprenderlos haya de producirse algún deterioro, por pequeño que sea, sin perjuicio de solicitar licencia de obras, salvo que se deje en el mismo estado que se entregó”.

En cuanto al estado de mantenimiento del puesto de venta señalado, por Encargado de OMIC, se emite informe en el que se hace constar que el mismo se encuentra en buen estado de conservación, excepto deterioros producidos por el uso y el paso del tiempo, y ocupado.

Quinto.- En cuanto a los aspectos comerciales relacionados con la solicitud, se estima que el impacto del punto de venta en los establecimientos preexistentes, considerando la

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 39/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

continuidad en la actividad anterior, no modificará las prestaciones de la Plaza de Abastos, en términos de oferta y servicio, manteniéndose, a su vez, la sectorización global del Mercado, facilitando una comercialización ordenada, que favorecerá la circulación del público en la sala de ventas. Por lo que la transmisión del comercio que se propone, mantendrá las condiciones anteriores, en la exposición de productos, estética e imagen del puesto de venta, así como el servicio que se ofrece a los consumidores.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar el traspaso *mortis causa* del puesto de venta núm. 1 del Mercado de San Francisco de Sales titularidad de D. Pascual Muñoz Palao a su hijo D. Juan Carlos Muñoz Sánchez para dedicarlo a la misma actividad (venta de pan), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de Reglamento municipal de Mercados, así como en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en el contrato, ordenanzas municipales y en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.A) de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios y utilización de los mercados de abastos, se establece la exención en las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos del Mercado de San Francisco, reguladas en el artículo 6º apartado 4 de la Ordenanza citada, por tratarse de una transmisión realizada entre padres e hijos.

TERCERO.- D. Juan Carlos Muñoz Sánchez, queda subrogado en la posición del titular inicial del puesto, asumiendo cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo.

CUARTO.- Proceder a la transmisión de la fianza depositada por el anterior concesionario D. Pascual Muñoz Palao por importe de 296,88 €, presentado ante la Tesorería Municipal, como garantía para responder de la adjudicación explotación del puesto núm. 1 Mercado de San Francisco (número de operación 320000000864) a nombre del nuevo titular D. Juan Carlos Muñoz Sánchez, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal de Fondos, a la Tesorería municipal, Departamento de Patrimonio y al Centro de Salud Pública de Elda-Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 40/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto. Se ausenta del Salón de Sesiones el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Francisco José Muñoz Sánchez, por abstención.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Una (Francisco José Muñoz Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Recursos Humanos

2.5.1. MODIFICACIÓN RÉGIMEN VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del régimen de vacaciones, permisos y licencias, de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Elda.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 11 de junio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos celebrada el 22 de julio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“I LEGISLACIÓN

- Ley 7/19985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art.92
- Real Decreto Legislativo 781/1986, art. 140 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL). Art.142
- Real Decreto Legislativo 5/2015, art. 49.c Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 41/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Ley 10/2010 del Gobierno Valenciano, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Art. 69-c
- DECRETO 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat. (permisos y licencias)
- Normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio.

II CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el art. Artículo 142 DRL 781/1986.

Los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Tras la aprobación Acuerdo sobre las normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento y sus funcionarios, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 30 de enero de 2009 y su entrada en vigor fueron aprobadas varias normas con rango de ley que introdujeron cambios significativos en esta materia.

Por una parte, la Ley 7/2007, de 13 de abril , por la que se aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público, supuso una serie de avances en materia de permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral. De otra, por la Ley 10/2010, de 9 de julio , de ordenación y gestión de la función pública valenciana (en adelante LOGFPV), realizó una apuesta por profundizar en la mejora de las condiciones personales y profesionales del personal empleado público haciendo compatible su dedicación profesional con su vida personal y familiar, generando de este modo un vínculo bidireccional que pretendía reforzar el compromiso y la implicación de las y los profesionales con una organización sensible a sus necesidades.

Por su parte, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), ha realizado modificaciones relativas a las condiciones de trabajo del personal empleado público en la legislación estatal de carácter básico que implican la necesidad de adaptar el régimen de condiciones de trabajo previsto en la normativa autonómica. Y más recientemente, el Real Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo , de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ha introducido en el texto del TREBEP importantes modificaciones relativas a esta materia que igualmente deben ser contempladas.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 42/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se dicta el DECRETO 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

Por ello se propone llevar a cabo la preceptiva negociación colectiva en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Elda, órgano de los previstos en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al que le corresponde la negociación de los asuntos comunes tanto al personal funcionario como al personal laboral de la Administración LOCAL.

Como resultado de esta negociación, se pretende alcanzar el Acuerdo de dejar sin efecto los Artículos sobre vacaciones, permisos y licencias de los Acuerdos sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los empleados publicaos a su servicio, concretamente el Artículo 20 Permisos retribuidos, Artículo 21 Licencias no retribuidas, Artículo 22 Licencia por Asuntos Propios, Artículo 23 Vacaciones Anuales, Artículo 25 Protección a la Maternidad y a la Paternidad y remitirse en lo referente a esta materia a DECRETO 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas sean válidos y eficaces, es necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación.

Por último, el apartado 6 del citado artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público prevé que, una vez ratificado el Acuerdo, la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

Visto el dictamen de la Mesa General de Negociación de 22 de mayo de 2019.

Visto que no se requiere fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

Y vista la conformidad a la propuesta por la Secretaría Municipal, que consta en el expediente, de fecha 6 de junio de 2019.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00**

Pág: 43/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRIMERO: Dejar sin efecto los Artículos sobre vacaciones, permisos y licencias de los Acuerdos sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los empleados públicos a su servicio, concretamente, el Artículo 20 Permisos retribuidos, Artículo 21 Licencias no retribuidas, Artículo 22 Licencia por Asuntos Propios, Artículo 23 Vacaciones Anuales, Artículo 25 Protección a la Maternidad y a la Paternidad.

SEGUNDO: Aplicar a los empleados municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda, lo establecido en el DECRETO 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, en lo referente a Permisos, Vacaciones y Licencias.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5.2. ENMIENDAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto estimar las enmiendas a las Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales al personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda, aprobadas inicialmente por el Pleno de fecha 26 de abril de 2019, y en consecuencia, aprobarlas definitivamente.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 4 de julio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos celebrada el 22 de julio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“Según el artículo 27.1 del “Acuerdo sobre normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los Funcionarios a su servicio”, publicado en el BOP de 30 de enero de 2009: “Anualmente se consignará en los presupuestos municipales una partida equivalente al 0,8% del Capítulo I de dicho presupuesto destinada a atender las subvenciones y ayudas establecidas en el Reglamento existente a tal efecto”.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 44/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El Reglamento a que alude dicha disposición fue elaborado en el seno de la Mesa General de Negociación, donde se aprobaron unas Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que se han estado aplicando desde entonces, dando lugar, cada año, a la oportuna resolución de concesión de ayudas por la Alcaldía.

No obstante, teniendo en cuenta el carácter reglamentario de las citadas Bases, en ejercicio de la potestad reglamentaria de la Corporación Municipal, atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es preceptiva su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del mismo precepto legal.

El procedimiento para la aprobación de estas Bases será el establecido en el artículo 49 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo establecido en el artículo 37.1.i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

...

i) Los criterios generales de acción social

...

Consta en el expediente Dictamen de la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 26 de febrero de 2019, aprobando el texto sometido a aprobación.

Consta en el expediente informe de la Secretaría Municipal, de fecha 18 de abril de 2019, informando favorablemente las Bases.

Consta en el expediente su aprobación inicial por el Pleno de fecha 26 de abril de 2019, que fue publicada en el BOP N.º 92 de fecha 16 de mayo de 2019, otorgando periodo de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días.

No obstante lo anterior, con posterioridad a la aprobación inicial, se detectaron, desde el propio Servicio de Organización Interna, una serie de cuestiones que debieron tenerse en cuenta en la redacción de las Bases y que se obviaron, elevándose una serie de enmiendas que se sometieron a aprobación de la Mesa General de Negociación:

**Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00**

Pág: 45/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Inclusión de modalidad 7 de Ayudas Sociales, en concepto de Escuelas de Verano, y apartado 6.9: “**ESCUELAS DE VERANO:** Ayuda social por importes destinados a las escuelas de verano de hijos/hijas cuyos progenitores trabajen en los meses de julio y agosto. La cuantía máxima a solicitar será de 200 €. Sólo accederá a dicha ayuda **uno de los cónyuges en el supuesto de que ambos pertenezcan a la plantilla municipal**”.

- Inclusión de apartado 2.2: “Si el importe total de las solicitudes, aplicados los importes máximos establecidos en el punto anterior, es superior al de la partida presupuestaria destinada para Ayudas Sociales, se aplicará a cada una de ellas el porcentaje resultante de dividir el crédito disponible entre dicha suma”.

- Inclusión de apartado 4.2.5: “A las personas solicitantes que cesen del servicio de esta Corporación con anterioridad al 30 de septiembre y proceda el pago de la ayuda correspondiente, les resultará de aplicación el porcentaje de ayuda aprobado en la convocatoria inmediatamente anterior”.

Consta en el expediente Dictamen de la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 16 de mayo de 2019, aprobando las citadas enmiendas a las Bases reguladoras de las Ayudas Sociales.

Igualmente, consta Diligencia de conformidad del Sr. Secretario, de fecha 4 de julio de 2019, al presente Informe-Propuesta.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar las enmiendas a las Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales al personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda, aprobadas inicialmente por el Pleno de fecha 26 de abril de 2019, conforme a lo indicado en la parte expositiva anterior y, en consecuencia, aprobar definitivamente el texto transcrito a continuación:

“ ...

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

En virtud de lo establecido en el artículo 27.1. “Mejoras para financiar acciones y programas de carácter social”, del Acuerdo sobre normas reguladoras de las Relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los Funcionarios a su servicio, y de conformidad con los criterios establecidos por la

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 46/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Mesa General de Negociación hasta el día de la fecha para la concesión de Ayudas Sociales a favor del personal funcionario de esta Corporación, se establecen las siguientes: **“BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.”**

1.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

Anualmente se consignará en los presupuestos municipales una partida equivalente al porcentaje del Capítulo I que quede reflejado en las “Normas Regulatoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los Funcionarios a su servicio” vigente en cada momento, destinada a atender las ayudas establecidas en las normas existente a tal efecto.

2.- CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES Y SUS CUANTÍAS MÁXIMAS:

2.1 Las Ayudas Sociales objeto de las presentes normas se clasifican en las siguientes modalidades:

MODALIDAD	IMPORTE MÁXIMO*
1.-ADQUISICIÓN DE GAFAS-LENTILLAS GRADUADAS Y OPERACIÓN CORRECTORA DE LA VISTA	500,00 €
2.-ODONTOLOGÍA-ORTODONCIAS	1.000,00 €
3.-PRÓTESIS-ORTOPEDIAS	600,00 €
4.-AUDÍFONOS-FONACIÓN	600,00 €
5.-GASTOS MÉDICOS ESPECIALES	1.000,00 €
6.-NUPCIALIDAD, NATALIDAD-ADOPCIÓN, SEPELIO	200,00 €
7.-ESCUELAS DE VERANO	200,00 €

(* Importe máximo a solicitar por tipo de ayuda y funcionario/a)

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 47/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.2. Si el importe total de las solicitudes, aplicados los importes máximos establecidos en el punto anterior, es superior al de la partida presupuestaria destinada para Ayudas Sociales, se aplicará a cada una de ellas el porcentaje resultante de dividir el crédito disponible entre dicha suma.

2.3. Ayudas por **ESTUDIOS ACADÉMICOS** (100% de la matrícula) y ayudas para la **ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR ESTUDIOS ACADÉMICOS** (75%):

Se atenderán estas dos modalidades de ayudas siempre que exista un sobrante, después de que las ayudas que figuran en el párrafo anterior 2.1, hayan recibido el 100% de lo solicitado y/o aprobado.

En primer lugar se atenderán las solicitudes para Estudios Académicos, abonándose el 100% de la matrícula, o el porcentaje que correspondiera repartir en el caso de no existir suficiente sobrante.

En el Caso de haber podido atender todas las solicitudes de Estudios Académicos al 100% y existir sobrante, se distribuirá este para atender las ayudas por el concepto de Adquisición de Libros de Texto para Estudios Académicos.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS SOCIALES:

3.1 Serán personas beneficiarias **titulares** y podrán percibir ayudas por las modalidades que se relacionan en el punto 2º, el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda, siendo la Mesa General de Negociación la competente para estudiar y valorar las solicitudes que se presenten. **Se tendrá derecho a percibir ayudas cuando la prestación del Servicio en el Ayuntamiento de Elda haya superado un año.**

3.2 También podrán percibir Ayudas Sociales los/as titulares, para los componentes de la **unidad familiar** dependientes económicamente de ellos/as, compuesta por:

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 48/106

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de la Generalitat Valenciana.
- Hijos/as de hasta 21 años cumplidos como máximo dentro del periodo de vigencia de presentación de solicitudes, es decir, antes del 30 de septiembre siguiente.
- Hijos/as mayores de 21 años que estén incapacitados/as permanentemente para todo tipo de trabajo y los que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, sin perjuicio de las limitaciones que en cada modalidad puedan establecerse. En este último supuesto se deberá acreditar que no desempeña actividad retribuida alguna (vida laboral TGSS).

Se deberá justificar documentalmente la condición de que dependen económicamente del/la titular que solicite la ayuda, presentando junto a la solicitud, **declaración jurada del/la titular** en la que se haga constar que dependen económicamente del mismo y cualquier otro documento que considere oportuno aportar o que les sea requerido por la administración para comprobar lo declarado.

4.- NORMAS GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:

4.1 Las ayudas, en todo caso, deberán justificarse con las facturas correspondientes, ajustadas a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. De esta forma, sólo podrán presentarse facturas simplificadas, cuando su importe no exceda de 400 euros, indicando Impuesto sobre el Valor Añadido incluido. Cuando el gasto no devengue IVA (por ejemplo, servicios médicos), tiene que venir reflejado literalmente en la factura el motivo de la exención o no sujeción conforme a lo dispuesto en Ley 37/1992, del IVA, con la leyenda “FACTURA EXENTA DE I.V.A. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20.UNO.5º, DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.”

4.2 Las personas interesadas deberán presentar el original de la factura de los gastos realizados en el Servicio de Organización Interna, donde se le sellará la copia que deberá tramitar
Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 49/106

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

junto con el resto de documentación necesaria (prescripción, declaración jurada, libro de familia y certificados médicos), a través de la Sede Electrónica, con certificado digital, según se establece en el artículo 14 de la Ley 39/2015, quedando establecido el siguiente calendario para su tramitación:

4.2.1 El periodo en que han de solicitarse las ayudas sociales comenzará **el 1 de Octubre de cada año, finalizando el día 30 de Septiembre del siguiente.**

4.2.2 En la primera quincena de Octubre, se celebrará sesión de la Mesa General de Negociación, con el objeto de llevar a cabo el estudio de las solicitudes presentadas y en su caso emitir los dictámenes favorables o desfavorables, de conformidad con el contenido de las presentes normas.

4.2.3 Durante la segunda quincena de Octubre, se efectuarán por parte de los interesados, las reclamaciones o subsanaciones oportunas respecto a las solicitudes de ayudas dictaminadas desfavorablemente.

4.2.4 De existir reclamaciones por parte de los interesados, si éstas se refieren a cuestiones de interpretación de las bases, se llevarán nuevamente a la Mesa General de Negociación para su estudio y propuesta de resolución definitiva, para que por la Alcaldía-Presidencia o el Concejal-Delegado del Área se dicte la resolución que proceda, respecto a las solicitudes por ayudas sociales formuladas. Si se refieren a cuestiones administrativas, se informará solamente por el Servicio de Organización Interna.

4.2.5. A las personas solicitantes que cesen del servicio de esta Corporación con anterioridad al 30 de septiembre y proceda el pago de la ayuda correspondiente, les resultará de aplicación el porcentaje de ayuda aprobado en la convocatoria inmediatamente anterior.

5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 50/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

5.1 En todos los casos, las solicitudes realizadas por la Sede Electrónica dirigidas al Servicio de Organización Interna, deberán ir acompañadas de los documentos adjuntos exigidos para cada modalidad de ayuda, según lo indicado en las plantillas que constan en el Anexo a este Reglamento.

5.2 En cuanto a las Facturas del gasto, se deberán aportar en la forma **indicada en la base anterior**, emitidas por facultativos o establecimientos especializados, debiendo constar el nombre de la persona o empresa que emite la factura, DNI o CIF, fecha, número de factura y concepto. Las facturas irán siempre a nombre del titular, no obstante, cuando la solicitud sea para un beneficiario, se hará constar el nombre, apellidos y condición del mismo (cónyuge, hijo/a etc.).

5.3 Los beneficiarios del titular deberán presentar:

-Parejas de Derecho: Fotocopia del Libro de Familia.

-Parejas de Hecho: Fotocopia de inscripción en el Registro de la G.Valenciana.

-Hijos o hijas de hasta 21 años: Fotocopia del Libro de Familia.

-Hijos o hijas mayores de 21 años: Fotocopia Libro Familia y certificado minusvalía, acreditación de no estar desempeñando actividad retribuida alguna (vida laboral TGSS)

La Mesa General de Negociación, podrá, en cualquier momento, recabar documentación complementaria relativa a las ayudas solicitadas.

6.- NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA MODALIDAD DE AYUDA SOCIAL:

6.1 ADQUISICIÓN DE GAFAS-LENTILLAS GRADUADAS Y OPERACIÓN CORRECTORA DE LA VISTA

Se podrán solicitar los dos conceptos: gafas y lentillas con su líquido limpiador así como, operación correctora de la vista, abonándose hasta la cantidad máxima de la cuantía reseñada para esta modalidad (500€).

Solo se podrá acceder a esta ayuda en los siguientes términos:

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 51/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- 1 solicitud por trabajador/a (Titular)
- 1 solicitud por cada persona beneficiaria (Esposo/a, hijo/a)

La suma de todas las solicitudes presentadas tanto para la persona Titular como para las personas beneficiarias, no podrá exceder de la cuantía máxima establecida para esta modalidad que es de 500€.

6.2 ODONTOLOGÍA-ORTODONCIAS

En esta modalidad se estará a lo establecido en las Normas Generales.

La suma de todas las solicitudes presentadas tanto para el Titular como para los beneficiarios, no podrá exceder de la cuantía máxima establecida para esta modalidad que es de 1.000€.

6.3 PRÓTESIS-ORTOPEDIAS

Esta modalidad tiene como finalidad compensar los gastos originados por la adquisición de prótesis no cubiertas o cubiertas parcialmente por organismos oficiales. Se estará a lo establecido en las Normas Generales, **estando incluido en la ayuda el importe de la factura correspondiente a la consulta médica. Está deberá presentarse junto con la factura de la prótesis adquirida.**

La cuantía máxima para esta modalidad es de 600€.

6.4 AUDÍFONOS-FONACIÓN

Esta modalidad tiene como finalidad compensar los gastos originados por la adquisición de prótesis no cubiertas o cubiertas parcialmente por los organismos oficiales.

En estos casos, será necesaria la presentación del correspondiente informe facultativo, acreditativo de la necesidad de la prótesis. La cuantía máxima para esta modalidad es de 600€.

6.5 GASTOS MÉDICOS ESPECIALES

Dado el carácter extraordinario e imprevisible de estos supuestos, se planteará su estudio y consideración puntual en la Mesa General de Negociación.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 52/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En todo caso, esta modalidad de ayudas será de aplicación exclusiva para aquellos supuestos que no tengan cobertura en el sistema general de la Seguridad Social, debiendo aportar **certificado médico** en el que se acredite la conveniencia o necesidad de recibir el tratamiento.

Además de la no cobertura en el sistema de la Seguridad Social, en supuestos excepcionales, como son los casos de hijos con discapacidad, ésta deberá ser acreditada por órgano competente.

La cuantía máxima para esta modalidad es de 1000€.

6.6 NUPCIALIDAD, NATALIDAD-ADOPCIÓN, SEPELIO

El caso de ayuda por nupcialidad (200€), dará derecho tanto por el matrimonio Civil, Eclesiástico, así como en parejas de hecho debidamente inscritas en el Registro que a tal fin existe en la Generalitat Valenciana. No obstante, dicha ayuda sólo se concederá por una sola vez, y **a cada uno de los cónyuges en el supuesto de que ambos pertenezcan a la plantilla Municipal**. No podrá tal concepto aplicarse a los familiares del personal de este Ayuntamiento.

En los casos de natalidad o adopción, tendrá derecho a la ayuda el personal de este Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda alcanzar la misma a los demás de la unidad familiar. La cuantía de la ayuda (200€) se entenderá por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a y sólo accederá a dicha ayuda **uno de los cónyuges en el supuesto de que ambos pertenezcan a la plantilla municipal**.

La ayuda social por gastos de sepelio, será concedida para el cónyuge e hijos por fallecimiento del/la titular.

6.7 ESTUDIOS ACADÉMICOS

Sólo tendrán la consideración de Ayudas Sociales por Estudios Académicos, aquellos que tengan relación con el puesto de trabajo, y siempre y cuando tengan la consideración de Estudios Reglados.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 53/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En este supuesto se deberá aportar además el justificante de pago de matrícula, el correspondiente justificante que acredite haber superado dicho curso o en su defecto, las asignaturas aprobadas que correspondan a la ayuda solicitada.

En caso de duda, se entiende por estudios reglados “aquellos cuya titulación sea la oficialmente establecida por el Ministerio de Educación, según el sistema educativo actual”, o “que en virtud de disposición normativa del Ministerio de Educación, se declare la equivalencia a títulos oficiales actuales”, debiendo el funcionario/a acreditar las misma para poder tener derecho a dicha Ayuda Social.

6.8 ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR ESTUDIOS ACADÉMICOS

En este supuesto, se deberá aportar además de la factura o justificante de pago de matrícula, el correspondiente justificante que acredite haber superado dicho curso o en su defecto, las asignaturas aprobadas que corresponda a la ayuda solicitada, siempre y cuando se trate de Estudios Reglados que tengan relación con el puesto de trabajo.

6.9 ESCUELAS DE VERANO

Ayuda social por importes destinados a las escuelas de verano de hijos/hijas cuyos progenitores trabajen en los meses de julio y agosto. La cuantía máxima a solicitar será de 200 €. Sólo accederá a dicha ayuda **uno de los cónyuges en el supuesto de que ambos pertenezcan a la plantilla municipal.**

7. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El órgano interpretador de la aplicación de estas Bases será la Mesa General de Negociación.

8. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE

El órgano municipal competente que, previo dictamen de la Mesa General de Negociación, aprueba el reparto anual de las ayudas, será la Alcaldía, que podrá delegar por razón de la materia **Acta de pleno nº PLE2019/13/2019 celebrada el 26/07/2019 10:00:00**

Pág: 54/106

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

en la Concejalía delegada de Recursos Humanos. Este mismo órgano será quien resolverá los recursos administrativos que se pueda presentar, previa dictamen de la MGN e informe técnico del Servicio de Organización Interna.

9. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases serán aprobadas y, en su caso, modificadas, por acuerdo del Pleno Municipal, previo acuerdo en Mesa General de Negociación, y serán publicadas en el B.O.P. y en la Intranet Municipal del Ayuntamiento de Elda.

...”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto completo de las Bases en el BOP, que entrarán en vigor tras la citada publicación y transcurrido el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5.3. APROBACIÓN PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Protocolo contra el acoso sexual y/o el acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 55/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de echa 11 de julio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, celebrada el 22 de julio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Elda y los OO.AA consideran que las conductas constitutivas de acosos no perjudican solo a los/as empleados/as sino también al entorno más próximo y a la propia empresa, por este motivo tiene el compromiso de prevenir los comportamientos que constituyan estos hechos.

Se declaran los siguientes principios:

- Todo el personal de nuestro ayuntamiento y Organismos Autónomos tiene el derecho a desarrollar su actividad profesional libre de todo acoso sexual y sexista, con todo el respeto a su intimidad como a su integridad física y moral.
- El Ayuntamiento de Elda tiene el compromiso de prevenir el acoso sexual y sexista, por este motivo se desarrolla este protocolo con el fin de prevenir cualquier acción discriminatoria y proteger los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.
- Cualquier trabajador o trabajadora que se sienta víctima o hubiese presenciado alguna situación de acoso sexual o de género, podrá comunicarlo mediante una denuncia a los encargados de gestionar las medidas oportunas y preventivas (Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Elda).
- La comisión permanente de Igualdad del Ayuntamiento de Elda será la encargada de la planificación, coordinación, información, sensibilización, asesoramiento y ejecución de las medidas que se tuviesen que aplicar en los supuestos de acoso.
- El Ayuntamiento de Elda y sus organismos autónomos se comprometen a garantizar un entorno laboral exento de todo tipo de acosos.

MARCO NORMATIVO

UNION EUROPEA

- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007, en sus artículos 20, 21, 23 y 31.
- Directiva 2002/73/CE del 23 de septiembre de 2002 del Parlamento Europeo relativa a la aplicación del principio de Igualdad de trabajo entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 56/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

• Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres en el empleo o la ocupación.

• Acuerdo Marco Europeo de 26 de abril de 2007, sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo; la Recomendación 92/131/CEE de la comisión, de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la Mujer y del Hombre en el trabajo.

INTERNACIONAL

• Recomendación General núm. 35 del Comité para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (de 26 de julio de 2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, adoptada en virtud del Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

• Convenio 111 de la OIT (15 de junio de 1958), contra la discriminación en el empleo, que aborda el acoso sexual en el lugar de trabajo como una forma importante de discriminación para las mujeres trabajadoras.

NACIONAL

• Constitución Española: reconoce en su artículo 10.1 los derechos de la persona, en su artículo 14 reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como a no ser sometidos a un trato degradante y, por último, en el artículo 15 Derecho a la vida, que se completa con el artículo 35 el trabajo, derechos y deberes, el cual incorpora a su vez el derecho a no ser discriminado por razón de sexo en el ámbito de las relaciones de trabajo”.

• La ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por primera vez, define y prohíbe expresamente las conductas constitutivas de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

• Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) en el Título VIII: Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, contiene el Cap. III del acoso sexual.

• Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, su artículo 4.2.e contempla los derechos laborales básicos de las personas trabajadoras, al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público refleja como faltas disciplinarias

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 57/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

muy graves en su artículo 95.2 b: “Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo”.

El artículo 14.h del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce a todo empleado público el derecho al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Artículo 8, puntos 13 y 13 bis: declara que serán infracciones muy graves el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral

- Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo N°69/2009 sobre actuaciones en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.

AUTONOMICO

- Ley 7/2012, de 23 de Noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

LOCAL

- I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Exmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2018/2216 de 26 de Julio de 2018 y publicado en el BOPA 202. del 23 de Octubre de 2018.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

El objetivo general de este protocolo es prevenir y eliminar las situaciones que sean constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo, así como diseñar y establecer un protocolo a seguir en caso de que se den situaciones que puedan ser constitutivas de una conducta de acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral.

En cuanto a los objetivos específicos, este protocolo pretende:

- Informar, dar formación y sensibilizar a todo el personal en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo, dándoles herramientas para que puedan identificar la concurrencia de dichas situaciones o prevenir que éstas ocurran.

- Establecer los cauces adecuados y las medidas necesarias para atender y resolver los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo que se produzcan.

Acta de pleno n° PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 58/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

• Garantizar siempre la seguridad, integridad y dignidad de las personas afectadas en el proceso.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será aplicable a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos, esto incluye:

- Todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Elda y sus respectivos OO.AA.
- A todo el personal laboral y personal en prácticas.
- Cualquier persona que esté prestando servicios en cualquier centro de trabajo del Ayuntamiento de Elda y sus OO.AA, sea cual sea la naturaleza jurídica de la misma (contratas, subcontratas, etc.).

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

El presente Protocolo ha sido negociado y aprobado, tanto en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral, como en la Mesa General de Negociación del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Por su carácter reglamentario corresponde al Pleno su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

PROPUESTA DE ACUERDO

Consta en el expediente Dictamen de la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 16 de mayo de 2019, aprobando el texto sometido a aprobación.

Y vista la conformidad a la propuesta por la Secretaría Municipal, que consta en el expediente, de fecha 10 de julio de 2019.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y/O EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y SUS OO.AA., conforme al documento aprobado en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2019, transcrito a continuación:

“...

PROTOCOLO

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 59/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y/O EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y SUS OO.AA.

ÍNDICE

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	1
2. MARCO JURÍDICO	1
3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	5
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
5. DEFINICIONES, TIPOLOGÍAS Y TIPOS DE FALTA	6
6. TIPOLOGÍAS	7
7. TIPOS DE FALTA	9
8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN	10
9. FASES DE ACTUACIÓN	13
9.1. Formalizar la denuncia.....	13
9.2 Legitimidad.....	13
9.3. Desarrollo.....	14
9.4. Contenido de la denuncia	15
9.5. Órganos	15
• Jefatura de Sección de PRL e Igualdad.....	16
• Comisión permanente de igualdad.....	16
• Mediación	16
• Comité de Seguridad y Salud.....	16
10. PROCEDIMIENTO ABREVIADO	17
11. PROCEDIMIENTO FORMAL	17
12. SANCIONES	18
13. GARANTÍAS	20
14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	21
15. PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO.....	22
16. ANEXO I.....	23
17. ANEXO II	24
18. ANEXO III.....	25

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 60/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Ayuntamiento de Elda y los OO.AA consideran que las conductas constitutivas de acosos no perjudican solo a los/as empleados/as sino también al entorno más próximo y a la propia empresa, por este motivo tiene el compromiso de prevenir los comportamientos que constituyan estos hechos.

Se declaran los siguientes principios:

- Todo el personal de nuestro ayuntamiento y Organismos Autónomos tiene el derecho a desarrollar su actividad profesional libre de todo acoso sexual y sexista, con todo el respeto a su intimidad como a su integridad física y moral.
- El Ayuntamiento de Elda tiene el compromiso de prevenir el acoso sexual y sexista, por este motivo se desarrolla este protocolo con el fin de prevenir cualquier acción discriminatoria y proteger los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.
- Cualquier trabajador o trabajadora que se sienta víctima o hubiese presenciado alguna situación de acoso sexual o de género, podrá comunicarlo mediante una denuncia a los encargados de gestionar las medidas oportunas y preventivas (Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Elda).
- La comisión permanente de Igualdad del Ayuntamiento de Elda será la encargada de la planificación, coordinación, información, sensibilización, asesoramiento y ejecución de las medidas que se tuviesen que aplicar en los supuestos de acoso.
- El Ayuntamiento de Elda y sus organismos autónomos se comprometen a garantizar un entorno laboral exento de todo tipo de acosos.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 61/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. MARCO JURÍDICO

En cuanto a la normativa europea destacan las Directivas 2002/73/CE del 23 de septiembre de 2002 del Parlamento Europeo relativa a la aplicación del principio de Igualdad de trabajo entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo; el Acuerdo Marco Europeo de 26 de abril de 2007, sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo; la Recomendación 92/131/CEE de la comisión, de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la Mujer y del Hombre en el trabajo (de la Comisión de las Comunidades Europeas de 27 de Noviembre de 1991, en la cual se incluye un "Código de Conducta" encaminado a combatir el acoso sexual en el trabajo de los países de la CE).

INTERNACIONAL

- Recomendación General núm. 35 del Comité para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (de 26 de julio de 2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, adoptada en virtud del Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convenio 111 de la OIT (15 de junio de 1958), contra la discriminación en el empleo, que aborda el acoso sexual en el lugar de trabajo como una forma importante de discriminación para las mujeres trabajadoras.
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007, en sus artículos 20, 21, 23 y 31.
- Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres en el empleo o la ocupación. En su artículo 40 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 62/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

contra la mujer y la violencia doméstica recoge un apartado sobre el Acoso sexual “Las partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que toda forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual, que tenga por objeto o resultado violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, sea castigado con sanciones penales u otro tipo de sanciones legales”.

NACIONAL

La **Constitución Española** reconoce en su artículo 10.1 Derecho de la persona, “la dignidad de las personas, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad como Derechos Fundamentales de las mismas”. Además, en su artículo 14 Igualdad ante la Ley, reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como a no ser sometidos a un trato degradante. Y por último, en el artículo 15 Derecho a la vida, que se completa con el artículo 35 el trabajo, derechos y deberes, el cual incorpora a su vez el derecho a no ser discriminado por razón de sexo en el ámbito de las relaciones de trabajo”.

El artículo 9.2 establece que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres da un paso más en materia de igualdad (Art. 6, 7, 8, 23) (48, 51, 62, y disposición final sexta). Por primera vez, define y prohíbe expresamente las conductas constitutivas de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Esta manera representa un cambio importante en nuestro ordenamiento jurídico, ya que asume la erradicación de la desigualdad de género y la construcción de un nuevo modelo social libre de los estereotipos del patriarcado, como una cuestión de Estado.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 63/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En su artículo 51 apartado a y e, en relación al acoso sexual y el papel de las instituciones públicas: las Administraciones Públicas tienen el deber general de remover los obstáculos que sustentan la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de obtener condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombre, establecido, en el ámbito de sus competencias, medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Al mismo tiempo, esta Ley incluye en su Art. 27.3.c con respecto a la Integración del principio de Igualdad en la política de salud, que las administraciones públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades “la consideración, dentro de la protección, promoción y mejora de la salud laboral, del acoso sexual y por razón de sexo”, siendo estos susceptibles de ser considerados como accidente de trabajo (STSJ Cantabria, Sala de lo Social- 25-11- 2009).

Así, en su artículo 7.1 y 7.2 define los términos de acoso sexual *constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo* y acoso por razón de sexo *constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.*

Y, en su artículo 48.1 establece que *las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objetos del mismo.* En consonancia con este último artículo, el art. 62 de esta Ley contempla *para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, las Administraciones públicas negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, un protocolo de actuación[...].*

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 64/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) en el Título VIII: Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, contiene el Cap. III del acoso sexual. Artículo 184.1 establece: “El que solicitare favores de naturaleza sexual, para si o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de presentación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual con la pena de prisión de 3 a 5 meses o multa de 6 a 10 meses.

Artículo 184.2 “Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses”.

Y en su Cap. VI, Art 191.1 y 191.2 establece: *Para proceder por los delitos de agresiones, acoso o abusos sexuales, será precisa denuncia de la persona agraviada, de su representante legal o querrela del Ministerio Fiscal, que actuará ponderando los legítimos intereses en presencia. Cuando la víctima sea menor de edad, incapaz o una persona desvalida, bastará la denuncia del Ministerio Fiscal. En estos delitos el perdón del ofendido o del representante legal no extingue la acción penal ni la responsabilidad de esa clase.*

Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, su artículo 4.2.e contempla los derechos laborales básicos de las personas trabajadoras, al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público refleja como faltas disciplinarias muy graves en su artículo 95.2 b:

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 65/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo”.

El artículo 14.h del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce a todo empleado público el derecho al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral. Asimismo, el artículo 53.4 establece los deberes de los empleados públicos, el código de conducta, de modo que han de actuar con sujeción, entre otros principios, al principio de igualdad entre mujeres y hombres. Además, la conducta de los empleados públicos “se basará en el respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social establece en su artículo 8 cuales son las infracciones muy graves y entre ellas, en los puntos 13 y 13 bis declara que serán infracciones muy graves el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral.

Ley 7/2012, de 23 de Noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 30.1 párrafo segundo establece lo siguiente: “(La Generalitat) impulsará y promoverá el establecimiento en ellas de medios y códigos de buenas prácticas, protocolos y procedimientos para la prevención, detección y tratamiento de aquellos casos de acoso por razón de sexo o acoso sexual hacia la mujer”.

El Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo N°69/2009 sobre actuaciones en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 66/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

considera como infracción en materia de prevención la ausencia de evaluación y la adopción de medidas preventivas de la violencia de género en el ámbito laboral.

I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Exmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2018/2216 de 26 de Julio de 2018 y publicado en el BOPA 202. del 23 de Octubre de 2018

3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

El objetivo general de este protocolo es prevenir y eliminar las situaciones que sean constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo, así como diseñar y establecer un protocolo a seguir en caso de que se den situaciones que puedan ser constitutivas de una conducta de acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral.

En cuanto a los objetivos específicos, este protocolo pretende:

- Informar, dar formación y sensibilizar a todo el personal en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo, dándoles herramientas para que puedan identificar la concurrencia de dichas situaciones o prevenir que éstas ocurran.
- Establecer los cauces adecuados y las medidas necesarias para atender y resolver los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo que se produzcan.
- Garantizar siempre la seguridad, integridad y dignidad de las personas afectadas en el proceso.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será aplicable a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos, esto incluye:

- Todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Elda y sus respectivos OO.AA.
- A todo el personal laboral y personal en prácticas.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 67/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Cualquier persona que esté prestando servicios en cualquier centro de trabajo del Ayuntamiento de Elda y sus OO.AA, sea cual sea la naturaleza jurídica de la misma (contratas, subcontratas, etc.).

Este protocolo será de aplicación en todos los centros de trabajo del Ayuntamiento de Elda y en los centros de sus Organismo Autónomos, ya que éstos últimos, han manifestado su conformidad para formar parte del Plan de Igualdad y adoptar todas las acciones preventivas que de él se deriven.

5. DEFINICIONES, TIPOLOGÍAS Y TIPOS DE FALTA

La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres define en sus artículos una serie de conceptos básicos en temas de Igualdad:

Acoso por razón de sexo. La situación en que se produce un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Art. 7.2 Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).

Acoso sexual. La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Art. 7.1. Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).

Discriminación directa por razón de sexo. Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable (Art. 6.1 Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo).

Chantaje Sexual. El producido por una persona jerárquicamente superior o personas cuyas decisiones puedan tener efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 68/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Acoso ambiental. Aquella conducta que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma.

Sujeto activo: se considerará acoso cuando provenga de la jefatura, compañeros o compañeras, e incluso terceras personas relacionadas con la víctima por causa del trabajo.

Sujeto pasivo: éste siempre quedará referido a cualquier trabajadora o trabajador, independientemente del nivel del mismo y de la naturaleza de la relación laboral.

6. TIPOLOGÍAS.

Siguiendo de forma principal lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, el acoso sexual y por razón de sexo, de manera general, e independientemente de la tipología, puede ser intragrupal e intergrupala y, aunque habitualmente estas formas de acoso parten de una posición superior jerarquizada de poder, existen otras formas: acoso descendente (quien acosa tiene una posición superior a la víctima), horizontal (acoso entre personas en una misma posición jerárquica, acoso entre iguales), ascendente (quien acosa ocupa un puesto inferior a la situación de la víctima) e interseccional (cuando el origen del acoso se encuentra en múltiples discriminaciones, o se sufren diversos tipos de acoso).

El acoso puede llevarse a cabo de muchas maneras: de forma física (tocamientos, miradas lascivas, caricias, etc), a través de medios tecnológicos (ciberacoso), de forma verbal, etc.

Es difícil hacer una relación de los diferentes actos y comportamientos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o acoso por razón de sexo, éste, no supone un comportamiento único, sino que incluye una variedad de conductas indeseadas y ofensivas para la persona que las recibe.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 69/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





CONDUCTAS VERBALES

Hacer bromas sexuales ofensivas y comentarios sobre la apariencia física o condición sexual de la trabajadora o trabajador.

Hacer comentarios sexuales obscenos.

Formas obscenas y denigrantes de dirigirse a la otra persona.

Difusión de rumores sobre la vida sexual de las personas.

Comunicaciones (llamadas telefónicas, mails, etc) de contenido sexual y carácter ofensivo.

Preguntar por o explicar fantasías o preferencias sexuales.

Invitar insistentemente a participar en actividades sociales o lúdicas, aunque la persona objeto de estas invitaciones haya dejado claro que le resultan no deseadas e inoportunas.

Invitaciones o presiones para concertar citas o encuentros sexuales.

Comportamientos que busquen la humillación de la persona trabajadora por su condición sexual o por su apariencia física.

Invitaciones, peticiones o demandas sexuales cuando estén relacionadas, directa o indirectamente, con la carrera profesional, la mejora de las condiciones de trabajo, o a la conservación del puesto de trabajo.

CONDUCTAS NO VERBALES

Uso de imágenes, gráficos, viñetas, fotografías o dibujos de contenido sexualmente explícito.

Gestos obscenos, silbidos, gestos o miradas impúdicas.

Cartas, notas o mails de carácter ofensivo o de contenido sexual.

Comportamientos que busquen la vejación o humillación de la persona trabajadora por su condición sexual.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 70/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CONDUCTAS DE CARÁCTER FÍSICO

Acercamiento físico excesivo o innecesario.

Arrinconar o buscar intencionadamente quedarse a solas con la persona de forma innecesaria.

Contacto físico deliberado y no solicitado (pellizcar, tocar, masajes no deseados, etc.) o acercamiento físico excesivo e innecesario.

Tocar intencionadamente o "accidentalmente" las partes sexuales del cuerpo (pechos, nalgas, sexo..)

7. TIPOS DE FALTAS

Tal y como recoge la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, en su artículo 141, apartado c, se considerará una falta disciplinaria **muy grave** "El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como el acoso moral, sexual y por razón de sexo".

Según el tipo de comportamiento que se lleve a cabo podemos distinguir varios tipos de gravedad:

Serán consideradas como MUY GRAVES las siguientes faltas:

1. El chantaje sexual, es decir, el condicionamiento para el acceso al empleo o del mantenimiento del mismo, a la aceptación, por la víctima, de un favor de contenido sexual,

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 71/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

aunque la amenaza explícita o implícita en ese condicionamiento no se llegue a cumplir de forma efectiva.

2. El acoso ambiental y el acoso sexista, es decir, la creación de un entorno de trabajo intimidatorio, hostil o humillante de contenido sexual o sexista, cuando por la gravedad del hecho y demás circunstancias concurrentes merezca, en atención al principio de proporcionalidad, la consideración de muy grave. Se considerará en todo caso como muy grave la agresión física.

3. La adopción de represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso, al igual que sobre las personas que se opongan a cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras personas.

4. Los hechos constitutivos de delito después de dictarse sentencia judicial condenatoria de la persona denunciada.

Se considerarán como GRAVES las siguientes faltas:

1. Invitaciones impúdicas y comprometedoras.
2. Gestos obscenos dirigidos a compañeros o compañeras.
3. Contacto físico innecesario o rozamientos.
4. Observación clandestina de personas en lugares reservados, como servicios o vestuarios.
5. Realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona y su trabajo.
6. Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico o la opción sexual.
7. Las actitudes que comporten vigilancia extrema y continua.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 72/106

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

8. La impartición de órdenes o sugerencias vejatorias.
9. La orden de aislar o incomunicar a una persona.
10. Cualquier otra del mismo grado de gravedad.

Se considerarán como LEVES las siguientes faltas:

1. Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia física o aspecto, y abusos verbales de contenido libidinoso.
2. Uso de imágenes o pósteres pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo, siempre que no se consideren como falta grave.

Se considerarán en todo caso **circunstancias agravantes**, el abuso de superioridad jerárquica, así como la reiteración de las conductas ofensivas después de que la víctima hubiera utilizado los procedimientos de solución. También se considerará agravante la alevosía (empleo de medios, modos o formas en la ejecución que tiendan a asegurar la indemnidad del sujeto activo).

Serán consideradas **circunstancias atenuantes**:

1. No tener anotada sanción alguna en su expediente.
2. Haber procedido, por impulsos de arrepentimiento espontáneo a reparar o disminuir los efectos de la falta, dar satisfacción a la persona ofendida, o a confesar el hecho.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 73/106

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Criterios generales para la actuación:

Todas las actuaciones deben de tratarse desde la fase de detección y de la forma más precoz posible, y evitar que el conflicto se haga visible en el centro laboral, minimizando así las consecuencias que pueden ocasionar al resto de empleados.

Todo el personal del Ayuntamiento de Elda y sus OO.AA tienen el derecho y la obligación de comunicar los supuestos o los posibles casos de acoso sexual o por razón de sexo que presencie o tuviese conocimiento.

Con carácter previo al inicio del procedimiento, la persona afectada o conocedora de una situación de abuso sexual y/o por razón de sexo podrá solicitar, si así lo estima conveniente, asesoramiento y/o información jurídica en el departamento de Asesoría Jurídica de Servicios Sociales mediante cita previa que podrá solicitar por correo electrónico imss@elda.es, en el teléfono 966989234 o personalmente en el Centro Social Severo Ochoa sito en C/Velazquez nº8 de Elda.

Las personas afectadas o conocedoras podrán comunicar la situación al Secretario de la Comisión Permanente de Igualdad, en este caso el Jefe/a de Sección de Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad del Ayuntamiento de Elda.

En cuanto a los principios y garantías a cumplir por el procedimiento se señalan los siguientes:

- Respeto y protección a las personas afectadas en todas las actuaciones.
- Confidencialidad en todo lo referente al procedimiento y su información.
- El procedimiento contra el acoso deberá ser realizado con la mayor celeridad posible, sin demoras.
- Imparcialidad y trato justo.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 74/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Restitución de la salud y la situación laboral de la víctima.
- Protección de la salud de los trabajadores y de las trabajadoras acosados/as por parte del Ayuntamiento.
- Queda totalmente prohibido las represalias contra las personas que colaboren en el procedimiento.

9. FASE DE ACTUACIÓN

9.1. Formalizar la denuncia.

La primera fase de actuación será formalizar la denuncia por escrito siguiendo los cauces habilitados para ello.

La persona encargada de recibir las denuncias, así como también la forma de contactar con la misma (ver Anexo I), se dará a conocer a toda la plantilla del Ayuntamiento de Elda y de sus OO.AA.

Una vez recibida la denuncia, le dará traslado a la Comisión Permanente de Igualdad que procederá a concertar los servicios de un mediador externo, que una vez realizado su trabajo emitirá informe de sus conclusiones que la Comisión Permanente de Igualdad comunicará al Comité de Seguridad y Salud para que este le de traslado al órgano superior para que tome las medidas oportunas.

La persona especialista en mediación deberá de tener formación en materia de igualdad de género.

El documento de denuncia (anexo I), estará a disposición de todo el personal en la intranet y se podrá solicitar físicamente a la persona que se acuerde por la Comisión Permanente de Igualdad y también se encontrará en cualquiera de los departamentos.

La solicitud de inicio de tramite del procedimiento deberá de formularse antes del transcurso de un año desde que se tuviera conocimiento de los hechos.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 75/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

9.2. Legitimidad

Las personas legitimadas para interponer la denuncia:

- persona perjudicada
- cualquier trabajador o trabajadora que tenga conocimiento de algún supuesto de acoso

9.3. Desarrollo.

El procedimiento sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio a todos en todos sus tramites.

La denuncia (Anexo I) podrá enviarse por correo electrónico, notificándose todos los datos requeridos en la ficha de solicitud (anteriormente especificado) o entregarse físicamente a la persona acordada por la Comisión.

Las personas interesadas podrán, en cualquier momento, aducir alegaciones y aportar documentos que se podrán tener en cuenta por la Comisión Permanente de Igualdad, la persona encargada de la mediación o el Comité de Seguridad y Salud.

La Comisión Permanente de Igualdad, la persona encargada de la mediación o el Comité de Seguridad y Salud podrán citar al personal que estime conveniente para obtener la información que crea que es necesaria.

La presentación de la denuncia motivará la convocatoria de la Comisión Permanente de Igualdad, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la presentación de la misma.

Una vez conocida la denuncia y reunida la Comisión Permanente de Igualdad, se requerirá la actuación de la persona encargada de la mediación y dependiendo de la calificación de las actuaciones denunciadas, se iniciará el Procedimiento Abreviado o el Procedimiento Formal.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 76/106

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Una vez se comunique al Comité de Seguridad y Salud el resultado del Procedimiento este deberá reunirse en un plazo máximo de 7 hábiles días para elevar al órgano competente dichas conclusiones.

Desde el inicio hasta el fin se garantizará la protección de las víctimas y de las personas denunciantes, mediante medidas cautelares en todo el procedimiento, teniendo en cuenta las secuelas tanto físicas como psicológicas que pueden derivar de esta situación inaceptable.

Cabe señalar que los procedimientos se tratarán con total confidencialidad para respetar el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas; y todos los datos e informaciones recabadas se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En cualquier caso, la persona encargada de la mediación, la Comisión Permanente de Igualdad y el Comité de Seguridad y Salud, adoptarán las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.

9.4. Contenido de la denuncia

Contenido mínimo que debe aparecer en la denuncia
Nombre de la persona solicitante y datos e información para contactar con él/ella (domicilio, teléfono, móvil, correo electrónico).
Identificación de la persona que supuestamente esté sufriendo acoso y la supuesta persona acosadora.
Exposición cronológica y detallada de los acontecimientos.
Nombre de los testigos si hubiesen, que el/la solicitante requiera que sean escuchados por el órgano competente.
Adjuntar y presentar copias de cualquier documento e información relevante.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 77/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Nombres de los/as representantes o asesores/as de las partes, en el caso de que hagan uso de su derecho de ser asistidos por ellos.

9.5. Órganos del protocolo

Los órganos que tendrán la función de aplicación como de su correcto funcionamiento serán la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres y su correspondiente Comisión.

ÓRGANOS PROTOCOLO ACOSO SEXUAL	
Jefatura de Sección de PRL e Igualdad	Responsable de recibir las denuncias
Comisión Permanente de Igualdad	Apoyo, conocimiento y toma de decisiones
Especialistas en Mediación de Conflictos	Soporte cuando sea requerido para dar neutralidad e imparcialidad al proceso/emisión del informe de conclusiones
Comité de Seguridad y Salud	Elevar al órgano competente las conclusiones.

Jefatura de Sección de PRL e Igualdad

De la convocatoria de la Comisión Permanente de Igualdad se encargará el Jefe/a de Sección de Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad del Ayuntamiento de Elda, quien actuará como Secretario/a en una primera fase del posible supuesto acoso.

Comisión permanente de Igualdad

Comisión permanente de Igualdad entre Mujeres y Hombres (funciones)

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 78/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Transmitir toda la información sobre los derechos de los trabajadores y las trabajadoras en el ámbito de la normativa sobre acoso sexual y sexista, y estimular proyectos y planes formativos sobre el acoso y sus posibles medidas a adoptar.

La Comisión Permanente de Igualdad será la encargada de recibir las denuncias.

Una vez que la Comisión tenga conocimiento de algún posible caso, convocará la asistencia de una persona encargada de la mediación.

Asesorar a la víctima e informarle/a sobre el procedimiento del Protocolo aplicable.

De la misma forma se le debe de asesorar de otros órganos a los que puede asistir bien al Defensor del Pueblo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y/o Tribunales de Justicia.

Comunicar al Comité de Seguridad y Salud las conclusiones del informe de la persona encargada de la mediación si hubiera caso.

Mediación

El perfil del mediador o mediadora actuará conjuntamente con la Comisión permanente de Igualdad cuando sea requerido y conjuntamente realizarán un análisis sobre la valoración y clasificación del caso que se presenta.

Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud tiene la función de tener conocimiento de todo lo referente a denuncias, actos, hechos degradantes por razón de sexo o sexistas en el Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos. Así como el acuerdo de decisiones y acciones a tomar sobre posibles casos a tratar. Recomendar y gestionar ante el órgano competente del Ayuntamiento o a los diferentes departamentos de RR.HH. de los OO.AA. las medidas cautelares que se precisen, supervisar el cumplimiento efectivo de las sanciones y velar por las garantías del protocolo.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 79/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Además, será encargada de elevar al órgano competente un informe de conclusiones de la investigación.

Al final de cada año se reunirán y se hará un balance de todas las incidencias detectadas, con el fin de encontrar posibles supuestos o situaciones que puedan ser síntomas de violencia de género; proposición de medidas y mejoras frente a esta lacra (proposición de realizar cursos, charlas, etc).

10. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Se iniciará el procedimiento en los casos en que las actuaciones de acoso sean consideradas como leves. Será el comité de Seguridad y Salud el encargado de llevarla mediante un procedimiento de carácter reservado y dinámico de confirmación de veracidad de la denuncia presentada, teniendo la función de poder conseguir las declaraciones que considere necesario de las personas afectadas.

Si los hechos siguen dotándose de veracidad, el representante del Comité de Seguridad y Salud se pondrá en contacto con la persona denunciada, bien sea solo o en compañía del denunciante (siempre como así decida la persona que denuncia o la víctima) para notificarle la existencia de la denuncia sobre su conducta y las responsabilidades disciplinarias que podrían llevarse a cabo si son ciertas y se reiterasen.

Tras comunicarle la situación denunciada, el denunciado o la denunciada puede exponer las explicaciones que crea oportunas.

El procedimiento Informal tendrá un plazo máximo de **7 días hábiles** con la excepción de posible prórroga de **3 días hábiles** más en caso de necesidad.

La finalidad de este procedimiento es solventar el **conflicto particularmente**. Hecha la valoración de la denuncia y señalando las actuaciones y la finalidad del proceso, se expondrán las actuaciones que sean necesarias.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 80/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

11. PROCEDIMIENTO FORMAL

Se iniciará el Procedimiento Formal cuando las incidencias denunciadas sean catalogadas como graves o muy graves.

Se dará comunicación a la Comisión mediante convocatoria urgente (en el plazo de 24 horas) y se citará al denunciado/a cuanto antes para informarle de los hechos denunciados, y las posibles consecuencias que tendrían, si no se soluciona la situación.

Las personas implicadas pueden ir acompañadas de representantes de trabajadores o sindicatos si los hubiese.

El Comité de Seguridad y Salud adoptará las medidas que sean necesarias, como puede ser el alejamiento entre víctima y denunciado/a, que será requerido al Jefe/a de Servicio del Departamento afectado. Todas las medidas que se tomasen no pueden suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en las condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas.

El plazo será de 10 días hábiles para desarrollar un informe sobre el supuesto acoso denunciado (con una prórroga de 3 días más si es por extrema urgencia y necesidad).

Con el fin de garantizar la seguridad en el centro laboral y de los implicados en el proceso, si hubiesen represalias serán sancionadas de acuerdo con el régimen disciplinario.

En el supuesto de que el Comité de Seguridad y Salud no tenga la capacidad de obtener todas las pruebas necesarias para fundar la denuncia, la víctima o la presunta persona acosadora no pueden ser obligadas a trabajar en contra de su voluntad, el Ayuntamiento de Elda tendrá el compromiso y obligación de facilitar un cambio de puesto de trabajo.

12. SANCIONES

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 81/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por su parte, el artículo 145 de la Ley 10/2010, de 9 julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, establece en su apartado uno las siguientes medidas disciplinarias sancionadoras.

De acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas por el personal funcionario público pueden imponerse las siguientes sanciones :

Faltas Muy Graves:

1. La separación del servicio o la revocación del nombramiento del personal funcionario interino.
2. La suspensión de funciones y retribuciones por un periodo de entre tres y seis años.
3. El traslado forzoso con cambio de localidad por un periodo de entre uno y tres años, que impedirá obtener destino por ningún procedimiento en la localidad desde la que fueron trasladados.
4. El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:
 - a) La pérdida de dos grados en el sistema de carrera horizontal y la privación del derecho a ser evaluado/a para el ascenso de grado, por un periodo de entre dos y cuatro años.
 - b) La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un periodo de entre dos y cuatro años.
 - c) La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un periodo de entre dos y cuatro años.

Faltas Graves:

1. La suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de entre 15 días y 3 años.
2. El traslado forzoso con cambio de localidad por un periodo de hasta un año.
3. El traslado forzoso sin cambio de localidad.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 82/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4. El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:
- La pérdida de un grado en el sistema de carrera horizontal y la privación del derecho a ser evaluado/a para el ascenso de grado, por un periodo de hasta dos años.
 - La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un periodo de hasta dos años.
 - La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un periodo de hasta dos años.

Faltas Leves:

- La suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de hasta 15 días.
- El apercibimiento.

Asimismo, en su artículo 3 quedan recogidos una serie de criterios en los que podemos basarnos para determinar la graduación de casa sanción, como son “grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación”.

En todos los casos, se podrá establecer, de forma complementaria a la sanción principal impuesta, la obligación de realizar cursos de formación sobre ética pública.

El personal al servicio de la Administración se regirá por los convenios colectivos de cada una de sus respectivas instituciones, donde se establezca la relación entre infracciones y sanciones, y su aplicación conforme a los criterios señalados en los apartados anteriores.

13. GARANTÍAS

- Diligencia y celeridad:** la tramitación del procedimiento se hará de forma ágil, y proporcionará equidad y credibilidad; tendrá carácter urgente y preferente, fijándose un plazo máximo de **21 días hábiles** para la emisión del informe por parte de la Comisión Permanente de Igualdad una vez conocido el informe del órgano mediador, al Comité de Seguridad y Salud que será el órgano que eleve el

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 83/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

resultado del procedimiento al órgano superior competente, que será el que incoe el procedimiento sancionador correspondiente y en su caso, sancionar a la persona acosadora.

- **Confidencialidad y sigilo:** el procedimiento gozará de la máxima confidencialidad, no solo con relación a los sujetos intervinientes sino con el contenido de lo que en el ámbito del mismo conste. Las personas que intervengan en el procedimiento estarán obligadas a guardar sigilo y no utilizar, ni en su beneficio ni a favor de terceras personas, el contenido de lo ahí tratado. Se protegerán los datos de identidad de las personas actuantes y sobre todo, de denunciante y de quienes testifiquen.
- **Respeto a los derecho de las partes:** la investigación de la reclamación de la denuncia tiene que ser desarrollada con sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas. El protocolo ha de garantizar, en todo caso, los derechos de todas las partes a su dignidad e intimidad, y el derecho de la persona reclamante a su integridad física y moral, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se derivan de una situación de acoso.
- **Imparcialidad:** se garantizará el trato imparcial y justo tanto para las víctimas/denunciante como para la persona investigada; y así mismo, que las personas que intervengan en el procedimiento actúen bajo el principio de buena fe, siendo su única motivación la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los derechos.
- **Contradicción:** se velará por el respeto del legítimo ejercicio del derecho de defensa, y se facilitará a las partes su intervención en todas las fases del procedimiento; así mismo, se les permitirá ser acompañadas por algún representante sindical del Ayuntamiento de Elda.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 84/106

Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Federico José López Álvarez		Ruben Alfaro Bernabé

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- **Protección y Garantía de indemnidad:** se garantizará a las personas denunciantes, así como a personas que hayan presenciado, que no serán objeto de intimidación, amenaza, violencia, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de ningún tipo, sobre sí mismas, ni sobre su familia o sus bienes. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor discreción.
- **Salvaguarda de derechos en el desarrollo de la actividad laboral:** se protegerá a la persona reclamante, desde el punto de vista de la seguridad y la salud laboral, y se intervendrá para impedir que continúe las presuntas situaciones de acoso, estableciendo las medidas cautelares que se consideren adecuadas, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación, y ateniendo especialmente a las circunstancias laborales de la persona denunciante.
- **Protección de datos:** los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo, se regirán por lo dispuesto en las normas vigentes de protección de datos.

Garantías del protocolo:

- El máximo respeto e inviolabilidad de los derechos de las partes implicadas.
- Las actuaciones que se lleven a cabo, se tratarán con la más estricta confidencialidad y profesionalidad para respetar el derecho a la intimidad.
- Se podrán plantear la adopción de medidas cautelares de protección a las víctimas cuando las circunstancias del supuesto se crean oportunas

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Comisión permanente de Igualdad conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud se encargarán del seguimiento y evaluación de los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como el análisis y estudio de la implantación del protocolo en el Ayuntamiento de Elda.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 85/106

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El seguimiento y evaluación tendrá como finalidad perseguir el efectivo funcionamiento del protocolo así como una eficaz eliminación de las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo.

Con esta medida se podrían encontrar posibles deficiencias que a posteriori pueden modificarse o plantear medidas que subsanen dicha deficiencia.

La evaluación del protocolo se realizará en un plazo **no superior a un año y medio**, realizándose así dos revisiones dentro del plazo de vigencia del mismo (2018-2021).

Dentro de las funciones que debe de desarrollar se destacan:

- Desarrollo de un registro de incidencias.
- Registro de las denuncias.
- Enumeración de todas y cada una de las medidas que se han adoptado para cada caso y su posterior balance.
- Propuestas y medidas posibles a adoptar para adecuar el plan a la actual situación del Ayuntamiento de Elda (por ejemplo si se hubiesen detectado fallos de aplicación que produzcan una menor efectividad en la persecución del objetivo).

15. PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO.

Para alcanzar los objetivos propuestos el Ayuntamiento de Elda considera absolutamente necesario la publicación del Plan y el correspondiente protocolo para que todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OO.AA. tengan conocimiento del mismo.

Se establecen como medios de difusión los siguientes:

- Correo electrónico a todo el personal para información individual.
- Publicación permanente del Protocolo en www.elda.es (Página Oficial del Ayuntamiento de Elda).
- Se publicará el Protocolo en formato físico y se realizarán dípticos informativos con los objetivos y las finalidades del mismo.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 86/106

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

16. ANEXO I

Documento de solicitud de intervención por acoso sexual o acoso por razón de sexo en el entorno laboral.

APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI:
EDAD: MENOR MAYOR	MUJER HOMBRE	Teléfono/Móvil/email de contacto:	
Relación con el Ayuntamiento de Elda o con sus Organismos Autónomos: (personal laboral, personal funcionario, personal en prácticas, miembro corporación, personal subcontratado, etc...)			
Circunstancias que motivan la comunicación: Ser víctima de acoso sexual o acoso por razón de sexo. Ser testigo de acoso sexual o acoso por razón de sexo. Ser delegado o delegada sindical, comité de empresa, representante de trabajadores, etc. Otras: _____			
Descripción de los hechos que se denuncian (identificación a la persona presuntamente acosada y a la persona acosadora): _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____			

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 87/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Solicito la activación del protocolo para la prevención, actuación y la resolución de situación de acoso sexual , acoso por razón de sexo.

En Elda a _____ de _____ de 20____ Firma.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) le informamos que los datos de carácter personal facilitados por el abajo firmante, de forma libre y voluntaria, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Elda ; serán conservados en los plazos establecidos en cumplimiento de la normativa legal vigente; que se procederá a tratarlos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada exacta y actualizada; que no está prevista la elaboración de perfiles y que, en ningún caso, se realizarán trasferencias internacionales de datos.

17. ANEXO II

FIGURA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

La figura de la mediación ejerce la función de dar apoyo, neutralidad e imparcialidad. Es la encargada de ayudar a las partes implicadas a buscar posibles alternativas en el conflicto, además de facilitar la comunicación entre las partes.

El profesional de la mediación, será una tercera persona imparcial, que tenga la capacidad de disminuir las tensiones entre las partes y debe de valerse de las herramientas existentes, para que sean las partes interesadas las que inicien la proposición de alternativas para llegar a la resolución del conflicto.

La Ley 5/2012, de 6 de Julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, concretiza las características y cualidades de la figura del mediador.

La Ley resalta la imparcialidad, neutralidad y el deber de guardar confidencialidad.

Los perfiles profesionales que son más habituales entre las personas que se dedican a la mediación, son los siguientes:

- Trabajo Social.
- Psicología.
- Derecho.
- Educación.
- Pedagogía.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 88/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Máster vinculados con la Mediación.
- Medicina.
- Enfermería.

La figura de la Mediación debe de tener una serie de cualidades:

- Debe de poseer habilidades y conocimientos para que el acercamiento de las partes implicadas sea eficaz y efectivo.
- Tener paciencia y capacidad de prestar atención a las partes, para alcanzar una mejor comprensión de los hechos acontecidos.
- Mostrar sensibilidad.
- Ser cuidadosa.
- No dejarse influir por las partes.
- Ser hábil.
- Ser optimista.

El Mediador/a enseña a las partes a ver otras opciones, potencia la búsqueda de soluciones y que sean las partes quienes las aporten.

El experto o la experta de la mediación cree en una solución posible, cree en las personas y debe de ser la pieza que facilite el cambio de actitud (Catalizador de conductas).

Es imprescindible conducir el sentido común y el sentido del humor, no se debe aplicar un patrón a todos los procesos, puesto que cada uno es diferente; rompiendo el hielo, manejando los momentos de tensión y crear líneas de fuga o escape para que las partes se encuentren cómodas en el proceso.

18. ANEXO III

DERECHO DE LAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

(Artículos 24 a 26 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 89/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Las funcionarias al servicio de las siguientes Administraciones Públicas: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, Administraciones de las Entidades locales, organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, y Universidades Públicas, tienen los siguientes derechos:

- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.
- Las funcionarias víctimas de violencia, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.
- Movilidad por razón de violencia de género: las mujeres víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. El procedimiento de movilidad está regulado en la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 90/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Excedencia por razón de violencia de género: las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Los derechos de otros tipos de personal están establecidos en su legislación específica propia, como es el caso, entre otros, del personal docente, del 19 personal estatutario de los Servicios de Salud o del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

AGRADECIMIENTOS

Comisión encargada de la realización el Protocolo de actuación contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos:

- Departamento de Organización interna (Sección Igualdad)
- Programa EMCUJU 2017 – 2018. Concejalía de RR.HH.
- Programa EMCUJU 2018 – 2019. Concejalía de RRHH.
- Corporación municipal
- Secciones sindicales (SEP, CCOO, UGT)
- IDELSA
- IMSSE
- EURLE
- EMUDESA

...”

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 91/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante la publicación de un anuncio en la Sede Electrónica y el BOP, por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor, transcurrido el plazo anterior, tras la publicación del texto completo del Protocolo en el BOP.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Intervención

2.6.1. PROPUESTA AL PLENO APROBACIÓN EXP MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 22/2019 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de expediente de modificación de crédito número 22/2019, por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 12 de julio de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 22 de julio de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio de 2020, no existiendo consignación en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto que para la financiación de gastos se minoran créditos de otras partidas no comprometidas, cuyas asignaciones se estiman anulables o reducibles sin perturbación de los servicios, así como la utilización de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 92/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el informe redactado al efecto por la Intervención Municipal, en cumplimiento con el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 22/2019 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios, financiado con bajas y modificación de créditos por suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada con el siguiente detalle de aplicaciones:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

ORG.	PROG.	ECO.	CONCEPTO	CONSIG. ANT.	SUPLEMENTO	CONS.DEF.
321	16100	6320090	ABASTECIMIENTO DE AGUAS, EDIFICIOS Y OTRAS CONST. REPOSICIÓN	1.452.415,98	70.833,62	1.523.249,60

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ORG.	PROG.	ECO.	CONCEPTO	CDTO. EXTRA.
411	33440	48100	CONCURSO NARRATIVA CIUDAD DE ELDA. PREMIOS	1.500,00
411	33441	48100	CONCURSO POESÍA ANTONIO PORPETTA. PREMIOS	500,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				2.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN

ORG	PROG.	ECO.	CONCEPTO	CONS.ANT.	BAJA	CONS.DEF.
411	33428	48900	PROMOCIÓN CULTURAL ASOCIACIONES. OTRAS TRANSFERENCIAS	20.000,00	2.000,00	18.000,00

FINANCIACIÓN

ECO.

AUMENTO

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 93/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

87010 REMANENTE TESORERÍA FINANCIACIÓN AFECTADA

70.833,62

SEGUNDO: Se modifica el anexo de subvenciones concedidas por concurrencia competitiva, incluyendo las siguientes:

PREMIOS CONCURSO NARRATIVA	1.500,00
PREMIOS CONCURSO POESÍA	500,00

Así mismo procede la modificación de Plan Estratégico de Subvenciones, incluyendo la anterior relación y aumentando las subvenciones previstas por concurrencia por 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 411.33440.48100 por 1.500,00 euros, y la aplicación presupuestaria 411.33441.48100 por 500,00 euros, así como disminuyendo a la aplicación presupuestaria 411.33428.48900 por 2.000,00 euros

TERCERO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna pregunta aquí? Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Simplemente decir que desde nuestro Grupo aprobaremos esta propuesta. Pero queremos hacer una reflexión que creo que es importante. Nos encontramos ante la modificación número 22 del presupuesto del Ayuntamiento de Elda. Creemos que esto evidencia una cuestión que además mi compañero que tengo a mi derecha creo que conoce bastante bien: creo que estamos presupuestando de una manera errónea. Entonces, desde nuestro Grupo queremos aprovechar esta modificación de crédito para hacer el ruego de que nos pongamos ya a trabajar en los presupuestos del 2020 y lo hagamos de tal manera que en el ejercicio siguiente no tengamos que estar con tantas modificaciones de crédito para llevar a cabo el presupuesto.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 94/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cuatro (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.7.1. DAR CUENTA AL PLENO ESTADOS EJECUCION PRIMER TRIMESTRE 2019

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de los Estados de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al primer trimestre de 2019.

2.7.2. DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE FISCALIZACION DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, INFORMES Y REPAROS DE LA INTERVENCION Y ACUERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CONTRARIOS A LOS INFORMES DE SECRETARIA EJERCICIO 2016

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la Corporación, para su conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones que se formulan, del informe de fiscalización emitido por la Sindicatura de Cuentas, sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaría. Ejercicio 2016.

2.7.3. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES ALCALDÍA MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía de aprobación de los siguientes expedientes de modificación de crédito:

- Nº Expte. 5/2019 Resolución Núm. 2019/683 de fecha 22/02/2019

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 95/106

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 13/09/2019 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 13/09/2019 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

De conformidad con lo establecido en el art.3 del Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se solicitó transferencia de créditos para acometer el incremento legalmente establecido de las retribuciones de los empleados municipales en un 2,25%.

- Nº Expte. 15/2019 Resolución Núm. 2019/1628 de fecha 23/04/2019

A los efectos de cubrir la posible realización de servicios más allá de la jornada ordinaria, en lugar de retribuir las a través de gratificaciones extraordinarias, se considera más adecuada a la gestión de personal la posibilidad de retribuir un complemento de productividad por el concepto de disponibilidad horaria en exceso. Siguiendo esta práctica que ya se está haciendo en varios departamentos, se propone su aplicación a partir del mes de mayo en la Policía Local mediante la creación de una Bolsa, para lo cual es necesario reordenar los créditos actualmente existentes en los conceptos de Gratificaciones Extraordinarias y Productividad, incrementando la partida de este último concepto para la Policía Local.

- Nº Expte. 18/2019 Resolución Núm. 2019/2140 de fecha 27/05/2019

Visto el expediente número EMCUJU/2018/419/03 de la Subdirección General de Empleo, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por AYUNTAMIENTO DE ELDA con NIF P0306600H, presentada en fecha 22 de marzo de 2018 y destinada a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la Directora General de Empleo y Formación, para la contratación de persona/s joven/es cualificada/s, bajo la modalidad del contrato en prácticas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha 20 de agosto de 2018, se dicta Decreto de Alcaldía, aprobando las retribuciones para los contratos en prácticas suscritos en el ámbito del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV núm. 8019 de 11 de abril de 2017, aprobando la contratación laboral, en la modalidad de prácticas, por duración determinada de 12 meses, del 20 de agosto de 2018 a 19 de agosto de 2019, a las personas jóvenes cualificadas seleccionadas.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 96/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Dichas retribuciones aprobadas fueron las siguientes:

Grupo cotiz.	Tipo de empleado	SALARIO BRUTO ANUAL DE REFERENCIA	SALARIO BRUTO ANUAL EN PRACTICAS (60%)
1	Ingenieros y Licenciados.	22.195,60 €	13.317,36 €
2	Diplomados	21.541,33 €	12.924,80 €
5	Oficiales Administrativos	19.078,50 €	11.447,10 €
9	Especialistas	19.078,50 €	11.447,10 €

Siendo los contratados a día de hoy 38 empleados del Grupo 1 de cotización, 7 del Grupo 2, 8 del Grupo 5 y 27 del grupo 9.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, se dictó el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en cumplimiento del mandato al Gobierno para fijar anualmente el salario mínimo interprofesional, contenido en el artículo 27.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y se procede mediante este real decreto a establecer las cuantías que deberán regir a partir del 1 de enero de 2019, tanto para los trabajadores fijos como para los eventuales o temporeros, así como para los empleados de hogar.

El salario mínimo, queda fijado en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en los artículos siguientes.

La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en este real decreto no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.

A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual en ningún caso puede considerarse una cuantía anual inferior a 12.600 euros.

Las normas legales o convencionales y los laudos arbitrales que se encuentren en vigor en la fecha de promulgación de este real decreto subsistirán en sus propios términos, sin más modificación que la que fuese necesaria para asegurar la percepción de las cantidades en cómputo anual que resulten de la aplicación del apartado 1 de este artículo, debiendo, en consecuencia, ser

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 97/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

incrementados los salarios profesionales inferiores al indicado total anual en la cuantía necesaria para equipararse a este

Además de la norma anterior, el Gobierno ha aprobado la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, la cual establece que durante el año 2019, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las siguientes bases mínimas:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas - Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.466,40
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.215,90
5	Oficiales Administrativos.	1.050,00
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	1050,00

De los preceptos normativos se desprende que el importe de salario bruto anual establecido en la Resolución de Alcaldía para los grupos de cotización 5 y 9 es inferior al salario mínimo interprofesional fijado para el año 2019 y que, en cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 1462/2018, se deberá complementar el salario de los empleados contratados en prácticas con cargo a dichos grupos, suscritos en el ámbito del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV núm. 8019 de 11 de abril de 2017.

Por otro lado, además, el coste de seguridad social previsto para el año 2019, se ha visto incrementado por el aumento de las bases mínimas de cotización, en este caso en todos los grupos: 1, 2, 5 y 9.

En base a lo anterior, el gasto no se puede demorar al ejercicio siguiente y es inaplazable, so pena de demanda por parte de los trabajadores afectados.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 98/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por otro lado y con el fin de atender los cumplimientos de objetivos correspondientes a los meses de abril para abonar en mayo, más un previsión para el mes de mayo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Productividad, así como por los trabajos realizados con motivos de la elecciones generales, autonómicas, locales y europeas, y los complementos de productividad correspondientes al cuerpo de Policía Local, que se rigen por lo dispuesto al respecto por el Pleno Municipal, y de los saldos de créditos no utilizados existentes en varias partidas del Capítulo I, correspondientes tanto a jubilaciones, como a vacantes, de los meses de enero a mayo de 2019,

En el expediente asociado 2019/6945 consta el detalle de los compromisos de gastos utilizados por jubilaciones e incapacidad temporal, que asciende a 132.063,65, el resto del importe 231.934,99, se detrae de saldos no comprometidos previamente de los meses de enero a mayo 2019, de conformidad con lo establecido en la Base Décima, apartado 6, de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Y visto que en el RESUELVO TERCERO, de todas las citadas Resoluciones por la Alcaldía Presidencia se establece "...Comunicar asimismo a la Concejalía de Personal esta resolución, al objeto de dar cuenta al Pleno de Corporación para el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25, relativo a los límites en la fijación de complementos de actividad profesional y gratificaciones..."

Adjunto remito copia del Expediente sobre dicho asunto, conforme con el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "... El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

2.7.4. DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, DE DESIGNACIÓN CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE HAN DE DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por la que se designan los miembros de la Corporación que han de desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 99/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les corresponden.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se emite informe de fiscalización por la Jefa de Oficina de Control Interno y Financiero y el Interventor Municipal.

Vistos los art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

PRIMERO.- Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

CONCEJAL	CARGO	RETRIBUCIÓN MENSUAL €
RUBÉN ALFARO BERNABÉ	ALCALDE	4271
ALBA GARCÍA MARTÍNEZ	CONCEJALA DELEGADA-PORTAVOZ	3203,25
ROSA MARÍA VIDAL PÉREZ	CONCEJALA DELEGADA	2776,15
FERNANDO GÓMEZ LLORENTE	CONCEJAL DELEGADO-PORTAVOZ ADJUNTO	3203,25
LORENA PEDRERO ROCAMORA	CONCEJALA DELEGADA	2776,15
ENRIQUE JESÚS QUÍLEZ TAPIA	CONCEJAL DELEGADO	2776,15
SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS	CONCEJALA DELEGADA	2776,15
SARAH LÓPEZ GUMBAO	CONCEJALA DELEGADA	2776,15
EDUARDO TIMOR GRAS	CONCEJAL DELEGADO	2776,15
ANA ISABEL GARCÍA MOLINA	CONCEJALA DELEGADA	2776,15
AMADO NAVALÓN GARCÍA	CONCEJAL DELEGADO	2776,15
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ	CONCEJAL	2562,60
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ	CONCEJAL	2562,60
MARIA DOLORES ESTEVE JUAN	CONCEJALA	2562,60

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 100/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO: Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones y el régimen de dedicación acordado por el Pleno, siendo estos los siguientes:

1) D^a MARÍA DOLORES FRANCÉS SAURA, Concejal Portavoz Grupo Municipal Partido Popular, con una retribución mensual bruta de 1281,30€, correspondientes a un régimen de dedicación del 50% sobre el régimen de dedicación exclusiva.

2) D^a CRISTINA MARÍA JUAN ORTUÑO, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con una retribución mensual bruta de 1281,30€, correspondientes a un régimen de dedicación del 50% sobre el régimen de dedicación exclusiva.

3) D^a PATRICIA FRANCÉS ROCA, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con una retribución mensual bruta de 1281,30€, correspondientes a un régimen de dedicación del 50% sobre el régimen de dedicación exclusiva.

4) D^o FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con una retribución mensual bruta de 1281,30€, correspondientes a un régimen de dedicación del 50% sobre el régimen de dedicación exclusiva.

TERCERO.- Darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, con fecha 21 de Junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa., y al Servicio de Organización Interna.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con el art. 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF.

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Vicesecretario, Secretario en Funciones D. José Marcelo Ricoy Riego (documento firmado digitalmente).”

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 101/106

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	13/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	13/09/2019	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.7.5. DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por la que se nombra Personal Eventual:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 2019, regulador del número y retribuciones del personal eventual.

Existe crédito comprometido, n.º de retención de crédito 920190000891.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se emite informe de fiscalización por la Jefa de Oficina de Control Interno y Financiero y el Interventor Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar los siguientes nombramientos de Personal Eventual:

Nombrar a D. ÓSCAR FRANCISCO LÓPEZ DÍEZ como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Jefe de Gabinete Alcalde; la retribución bruta mensual será de 2.562,60 euros.

Nombrar a D.ª MARINA TOLEDO HERVÁS y D. PEDRO LÓPEZ GARCÍA, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Alcaldía; la retribución bruta mensual será de 2.349,05 euros.

Nombrar a D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ GUMIEL como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Concejalía de Deportes; la retribución bruta mensual será de 2.349,05 euros.

**Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00**

Pág: 102/106

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 13/09/2019 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 13/09/2019 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Nombrar a D.^a ANDREA MARÍA MARTÍNEZ VILLENA como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Concejalías de Fiestas y Cultura; la retribución bruta mensual será de 1.921,95 euros.

Nombrar a D. MIGUEL ÁNGEL RUBIO SÁNCHEZ como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial, personal asesor, secretario del grupo municipal PARTIDO POPULAR; la retribución bruta mensual será de 1.921,95 euros.

Nombrar a D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ JUAN como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial, personal asesor, secretario del grupo municipal CIUDADANOS; la retribución bruta mensual será de 1.921,95 euros.

Nombrar a D. ADRIÁN LÁZARO VIZCAÍNO como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial, personal asesor, secretario del grupo municipal ESQUERRA UNIDA:SEGUIMOS ADELANTE; la retribución bruta mensual será de 1.921,95 euros.

Nombrar a D.^a ESTHER MENDIOLA RUIZ como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial, personal asesor, secretario del grupo municipal VOX; la retribución bruta mensual será de 1.921,95 euros.

Y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo. Este nombramiento tendrá efectos administrativos y económicos con fecha 21 de junio de 2019.

SEGUNDO. Los nombrados podrán ser cesados o separados libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

TERCERO. Notificar este nombramiento a los interesados/as así como al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 103/106

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
13/09/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Vicesecretario, Secretario en Funciones D. José Marcelo Ricoy Riego (documento firmado digitalmente)."

2.7.6. DAR CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019, DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL DE D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTINEZ

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, por la que se nombra Personal Eventual:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. General/2019/7159 tramitado como consecuencia del nombramiento de personal eventual de la Concejalía de Presidencia.

Con fecha 21 de junio de 2019, se dicta Acuerdo Plenario regulador del número y retribuciones del personal eventual.

Con fecha 26 de junio de 2019, se emite Providencia de Inicio por el Alcalde-Presidente, en la que se indica que:

“(…) Que se inicien los trámites oportunos para que se efectúe el nombramiento del siguiente personal eventual, con fecha 1 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la citada Propuesta:

<i>SERVICIOS A LOS QUE SE ASIGNA</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>IMPORTE UNITARIO MENSUAL</i>
<i>Concejalía de Presidencia</i>	<i>Pedro Miguel Agredas Martinez</i>	<i>2.349,05 €</i>

(…)

Con fecha 26 de junio de 2019, se procede a la retención de crédito necesario al efecto, n.º de retención de crédito 920190000915.

Visto que, con fecha 27 de junio de 2019, se emite informe de fiscalización por la Jefa de Oficina de Control Interno y Financiero y el Interventor Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019

celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 104/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001**

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar a D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial en la Concejalía de Presidencia; siendo la retribución bruta mensual de 2.349,05 euros.

Y régimen de dedicación exclusiva, que se devengará en catorce mensualidades, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.

Este nombramiento tendrá efectos administrativos y económicos con fecha 1 de julio de 2019.

SEGUNDO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento al interesado así como al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Vicesecretario, Secretario en Funciones D. José Marcelo Ricoy Riego (documento firmado digitalmente).”

2.7.7. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO, QUE COMPRENDEN DESDE LA NÚMERO 1245 A LA NÚMERO 2660, EJERCICIO 2019

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1245 a la número 2660, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, ejercicio 2019.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguna.

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 105/106

Firma 2 de 2	13/09/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	13/09/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:30 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

El Secretario General,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

Fdo. Federico López Álvarez

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/09/2019	13/09/2019
Secretario General	Alcalde

Acta de pleno nº PLE2019/13/2019
celebrada el 26/07/2019 10:00:00

Pág: 106/106

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [cf6df991908440f6a1e5b84f4427a603001](https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp)

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

